

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5811
RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0672

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente CITEC-N° 697.074/23, iniciado por el Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar la Comisión de Servicios a favor de la Presidenta del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, Lic. Luciana Belén GONZÁLEZ, para participar en el programa de capacitación "SEMINARIO SOBRE INNOVACION Y DESARROLLO DE ALTA CALIDAD DE LAS ENERGIAS RENOVABLES" que se llevará a cabo desde el día 12 de junio al 03 de julio de 2023 en la ciudad de Changsha de la Provincia de Hunan, República Popular de China;

Que la participación en dicho Seminario será costeadada por el gobierno Chino comprendiendo todos los gastos atinentes a pasajes aéreos internacionales ida y vuelta, servicios de aeropuerto (traslados), matrícula del Seminario, alojamiento, alimentación, transporte y cobertura de salud de emergencia en hospital público Chino;

Que conforme surge del artículo 12° del Decreto Provincial N° 0559/20 corresponde autorizar dicha comisión toda vez que la participación del funcionario en el programa de capacitación aludido reviste sumo interés dado que el intercambio de conocimiento nos permitirá contar perspectivas que serán volcadas al desarrollo y profundización del sistema energético renovable provincial;

Que surgen de las actuaciones las respectivas autorizaciones y el cumplimiento de las exigencias previstas en el Decreto Provincial N° 0559/20 que regula el régimen de viáticos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que atento lo expuesto se hace procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 030/23, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Judiciales del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, obrante a fojas 20 y vuelta y SLYT-GOB-N° 510/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°- AUTORIZASE en los términos del Artículo 12° del Decreto N° 0559/20, la comisión de Servicios Internacional a favor de la Lic. Luciana Belén **GONZÁLEZ** (D.N.I N° 35.569.699), Presidenta del Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz, para participar del programa de capacitación "SEMINARIO SOBRE INNOVACION Y DESARROLLO DE ALTA CALIDAD DE ENERGIAS RENOVABLES" que se llevará a cabo en la ciudad de Changsha de la Provincia de Hunan, República Popular de China, entre los días 12 de junio al 03 de julio del 2023, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°- PASE al Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz (CITEC), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0674

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 685.742/22, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el pase a Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratados/as, dependientes de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación SAF: 133;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1636/22, mediante el cual se homologó el Acuerdo celebrado el día 16 de diciembre del año 2022, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todos los trabajadores y trabajadoras que estén en condiciones, tomando como fecha de corte el 31 de diciembre del año 2022, contratados mediante Decreto N° 2996/03, como quienes revistan cargos de Jefes de Departamento, Jefes de División y Sección sin estabilidad, en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que los agentes involucrados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia, para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que a tal efecto, se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Per-

sonal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 802/23, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 90 y vuelta y SLyT-GOB-N° 507/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación SAF: 133, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1636/22, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creadas las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- PASE al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA – Sra. Claudia Alejandra Martínez

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CAT.
1	ACUÑA, Mauricio Leonel	1992	36.926.379	Administrativo	10
2	AGUILAR, Micaela Anahí	****	42.142.901	Servicios Generales	10
3	ARANA GONZALEZ, Catherine Anahí	****	38.676.912	Administrativo	10
4	GONZALEZ, Angélica Agustina	****	42.915.003	Administrativo	10
5	GURTZUNIS, Elena Érica	****	23.524.442	Servicios Generales	10
6	HERRERA, Raúl Nazareno	1980	27.913.856	Servicios Generales	10
7	JACOB, Dimas Nicolás	1984	31.168.475	Profesional	20
8	JEREZ, Irma Ester	****	20.881.068	Servicios Generales	10
9	MASCAREÑO, Héctor Manuel	1992	36.808.573	Servicios Generales	10
10	MERCERAT BAHAMONDE, Sara Isabel	****	37.203.647	Servicios Generales	10
11	RIAL VARGAS, Verence Yoselie	****	37.944.451	Servicios Generales	10
12	SOTO SOTO, Jeanette Makarena	****	19.096.767	Servicios Generales	10
13	VERDEJO, Marianela Elizabeth	****	40.388.416	Administrativo	10

DECRETO N° 0676

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente I.E.S.C.-N° 002.465/23, elevado por Instituto de Energía de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita autorizar la Comisión de Servicios a favor del Presidente del Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, Licenciado Matías J. **KALMUS**, para participar en el programa de capacitación "SEMINARIO SOBRE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ALTA CALIDAD DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES", que se llevará a cabo desde el día 12 de junio al 03 de julio de 2023 en la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, China;

Que la participación en dicho Seminario será costeadada por el gobierno Chino comprendiendo todos los gastos atinentes a pasajes aéreos internacionales ida y vuelta, servicios de aeropuerto (traslados), matrícula del Seminario.

rio, alojamiento, alimentación, transporte y cobertura de salud de emergencia en hospital público Chino;

Que conforme surge del artículo 12° del Decreto Provincial N° 0559/20 corresponde autorizar dicha comisión toda vez que la participación del funcionario en el programa de capacitación aludido reviste sumo interés dado que el intercambio de conocimiento nos permitirá contar con perspectivas diferenciadas que serán volcadas al desarrollo y profundización del sistema energético renovable provincial;

Que surgen de las actuaciones las respectivas autorizaciones y el cumplimiento de las exigencias previstas en el Decreto Provincial N° 0559/20 que regula el régimen de viáticos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que atento lo expuesto se hace procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 107/23, emitido por la Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 31 y vuelta y SLyT-GOB-N° 511/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 35;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°- AUTORIZASE en los términos del artículo 12° del Decreto N° 0559/20, la comisión de Servicios Internacional a favor del Lic. Matías Javier **KALMUS** (D.N.I. N° 30.502.610), Presidente del Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz, para participar del programa de capacitación "SEMINARIO SOBRE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ALTA CALIDAD DE ENERGÍAS RENOVABLES" que se llevará a cabo en la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, República Popular de China, entre los días 12 de junio al 03 de julio del 2023, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Lic. Silvina del Valle Córdoba

DECRETO N° 0677

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente A.M.A. N° 180.844/23, iniciado por la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA SANTA CRUZ), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitan las designaciones en diversos cargos dependientes de la Gerencia de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) - SAF: 701, de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, conforme los términos del artículo 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de junio del año 2023;

Que los citados cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz aprobada mediante Decreto N° 0332/22;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 498/23, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 53/55 y SLyT-GOB N° 509/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 65;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir del día 1° de junio del año 2023, a los agentes consignados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en diversos cargos dependientes de la Gerencia de Comunicación Territorial y Relaciones Institucionales de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) - SAF: 701, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, que no contemplan la Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE a la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sr. Leandro Eduardo Zuliani



ANEXO I
DESÍGNASE
GERENCIA DE COMUNICACIÓN TERRITORIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECTORA PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN POPULAR

Señora Natalia Lorena **ALMONACID** (D.N.I. N° 29.754.284), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento Servicios Generales en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ZONA CENTRO

Señor Juan Carlos **GONZALEZ PATIÑO** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 38.096.958) quien revistará como personal sin estabilidad, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0678

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente A.M.A. N° 180.854/23, iniciado por la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA SANTA CRUZ), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitan las designaciones en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Gerencia de Administración de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz - SAF: 701 (AMA Santa Cruz), de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, conforme los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de mayo del año 2023;

Que los citados cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz aprobada mediante Decreto N° 0332/22;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 513/23, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 39 y SLYT-GOB N° 515/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2023, a los agentes consignados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Gerencia de Administración de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz - SAF: 701(AMA Santa Cruz), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, que no contemplan la Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE a la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. QUIROGA - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

ANEXO I
DESÍGNASE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

JEFA DE DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

Señora Constanza Irupe **MOREYRA GUTIERREZ** (D.N.I. N° 43.275.526), quien revistara como personal sin estabilidad, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DIRECTOR GENERAL VENTA COMERCIAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL COMERCIAL

Señor Pablo Eduardo **ÁLVAREZ** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.842.794), quien revista como personal sin estabilidad, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0683

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 210.353/23 (III cuerpos), elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios establece los diferentes despachos que corresponden al Poder

Ejecutivo Provincial, estableciendo las competencias de los Ministros Secretarios y en virtud de ello, a través del Decreto N° 2050/16, se aprobaron las nuevas Estructuras Organizativas hasta Nivel Subsecretarías;

Que conforme los Decretos Nros. 1197/21 y 1655/21, se aprobaron y modificaron las Estructuras Organizativas del Ministerio Desarrollo Social, en los Niveles de Subsecretaría, Dirección Provincial, Dirección General, Dirección, Departamento, de acuerdo las misiones, funciones y organigramas;

Que atento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3755 y su modificatoria, se emitió el Decreto Provincial N° 1389/22, por el cual se estableció que las estructuras orgánicas de las entidades comprendidas en el Poder Ejecutivo Provincial, deberán organizarse de acuerdo a las estructuras mínimas establecidas en el Anexo del citado instrumento legal;

Que en ese sentido y a fin de reordenar la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde dejar sin efecto los Decretos Nros. 1197/21 y 1655/21 y aprobar una nueva Estructura Organizativa de esa cartera ministerial de conformidad a los Anexos que integran el presente;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 665/DGALyJ/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales a fojas 236/237 y vuelta y SLyT-GOB-N° 519/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 452/454;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE, a partir del día 1° de mayo del año 2023 la nueva Estructura Organizativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 116, hasta el Nivel Jefatura de Departamento, de acuerdo con las misiones, funciones y organigramas que como ANEXOS, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 1° de mayo del año 2023, los Decretos Nros. 1197/21 y 1655/21, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE, al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demande la presente erogación en el Ejercicio 2023.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido.-

Dra. KIRCHNER – Esc. María Belén García

[LINK AL ANEXO I](#)

DECRETO N° 0689

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente SPP-N° 590.058/20 (Cuerpos II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Servicio Penitenciario Provincial propicia la Cesantía de la Ayudante de Cuarta Analía Verónica **MOYANO**, a partir del día de la fecha;

Que el presente trámite, se inicia a raíz del hecho acaecido en fecha 10 de noviembre de 2019, en la Estancia “25 de Mayo” de la localidad de Pico Truncado, donde la mencionada Ayudante de Cuarta junto a dos ciudadanos más, ingresan a la propiedad privada cortando los alambrados perimetrales de la misma con presuntos fines de caza ilegal, generándose un altercado con el propietario de la Estancia, siendo este amenazado con un arma de fuego por uno de ellos, y posteriormente, se da a la fuga la señora **MOYANO** en una camioneta color gris;

Que en virtud a lo sucedido resultaron detenidos los citados ciudadanos y horas más tarde se apersona ante la Comisaría la Ayudante de Cuarta **MOYANO**, quien conducía el vehículo participe del presunto ilícito, quedando inmediatamente detenida, por lo que se procede a realizar requisa de urgencia al móvil, secuestrándose los siguientes elementos: dos armas de fuego tipo fusil, cartuchos, vainas servidas, guantes con manchas rojizas, cuchillos, reflectores, entre otros elementos, conforme fotocopia certificada del parte informativo de la División Comisaría Primera de la localidad de Pico Truncado, de fecha 10 de noviembre de 2019, obrante a fojas 04 y vuelta;

Que a fojas 05, obra copia certificada del Radio Pvo. Nro.609-DIV.CRIA.IRA.PT/19 “AMENAZAS CALIFICADAS Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO”, de fecha 10 de noviembre de 2019;

Que a fojas 06, luce copia certificada del Acta de Notificación de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la cual se notifica a la causante que prosigue detenida en carácter de incomunicada por el hecho investigado, conforme las directivas verbales de la Secretaría Penal del Juzgado de Instrucción Nro. Uno Local;

Que obran en los presentes actuados, copias certificadas de las Actas de requisa vehicular y de inspección ocular, Declaraciones Testimoniales de los testigos, Informe Técnico de la División de Gabinete Criminalístico Pico Truncado, publicaciones realizadas por los medios de comunicación y secuencias fotográficas de los hechos;

Que a fojas 26, luce Informe MEDICA-DBPZN-N° 061-“R”/19, en el cual se comunica que en fecha 10 de noviembre de 2019, la citada Ayudante de Cuarta se encontraba usufructuando licencia médica de carácter personal;

Que a fojas 38, obra Nota D.I.P.R.Z.S-N° 496/19, cursada por la División Interrelaciones Policiales (REPAR) Z.S., mediante la cual se informa que la nombrada no se encuentra inscripta como legítima usuaria de armas de fuego ante la ANMAC;



Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por el Instructor en su informe final, obrante a fojas 209/223 y vuelta, se concluye que la conducta adoptada por la recurrente, constituye una falta de Carácter Grave, por lo cual se debe otorgar la Cesantía de la Institución Penitenciaria como única medida, a los fines de que sirva a modo de ejemplo para la totalidad del personal penitenciario;

Que de acuerdo al Dictamen Legal D.A.L.-SSP-N° 0036/21, la Dirección de Asuntos Legales de la Institución Penitenciaria, concluye que existe responsabilidad administrativa de la sumariada por cometer varias conductas encuadradas en la Disposición SSAP-N° 30/19 y sus agravantes concordantes en lo prescripto en el R.R.D.P.;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 0240 de fecha 14 de julio de 2021, por la cual el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, propicia ante el Poder Ejecutivo Provincial la medida expulsiva de la causante;

Que toma intervención la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen legal DALyS-N° 072 /21, en el cual se desprende que a raíz de lo sucedido se realizó una inspección ocular en el lugar de los hechos, acreditándose la existencia de rastos de neumáticos y daños en los alambrados que habrían sido cortados para ingresar a la propiedad, además se inició investigación judicial por ante el Juzgado de Instrucción Nro. Uno, con asiento en la localidad de Pico Truncado;

Que resulta necesario destacar que los hechos tomaron estadio público, a raíz de las publicaciones realizadas por los medio de comunicación y asimismo, la citada Ayudante de Cuarta en fecha 10 de noviembre de 2019, se encontraba usufructuando licencia médica personal desde el 10/09/19 al 31/01/20, siendo un total de ciento cuarenta y cuatro (144) días continuos de carpetas médicas justificadas ante la División Policial correspondiente, estando además con tratamiento psicológico, el cual habría abandonado según se desprende de los presentes actuados;

Que el área legal considera que existe responsabilidad administrativa de la Ayudante de Cuarta **MOYANO**, toda vez que encontrándose de licencia médica personal, es participe de un hecho ilícito, quedando en manos de la justicia deslindar el grado de responsabilidad de cada uno de los partícipes, como asimismo, la comprobación de los hechos denunciados, no obstante, en lo que respecta a la esfera administrativa, se encuentra acreditado el erróneo accionar de la mencionada, siendo esto contrario a la conducta esperada de una Funcionaria Penitenciaria, resultando no ser la primera conducta que trasgrede la normativa vigente, sino que registra varias sanciones disciplinarias y resultó involucrada en diversas actuaciones administrativas y judiciales, de acuerdo a la Foja de Servicio, obrante a fs. 151/152;

Que por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios, comparte criterio con el área legal del Servicio Penitenciario Provincial, debiéndose encuadrar la conducta de la causante dentro de lo establecido en el artículo 5° de la Disposición SSAP- N° 0030/19, el cual reza: "Se consideran faltas graves (...) "Ausentarse de la ciudad o localidad de destino sin causa justificada hallándose de licencia médica" y, asimismo, dentro de lo dispuesto en el artículo 8° Inc. b) del mismo cuerpo normativo, el cual establece: "...podrá disponerse como falta muy grave (...) b. La trascendencia de la falta del ámbito institucional", por lo cual se debe aplicar la medida expulsiva de CESANTÍA;

Que en cuanto a la defensa presentada por la causante, la misma fue rechazada in limine mediante Resolución MS-N° 039 de fecha 25 de enero de 2023, en virtud a que dicho Escrito resultó ser idéntico al presentado ante el Servicio Penitenciario Provincial, el cual fue debidamente tratado, ajustado a derecho y rechazado formalmente mediante Disposición D.E- N° 00346/21, por el Director Ejecutivo de la Institución Penitenciaria y asimismo, por no cumplir con las formalidades mínimas para su admisión, conforme lo estipulado en el Título III, artículos 15°, 16° y 25° del Decreto Reglamentario N° 181/79 y normativa concordante;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes S.A.J.-N° 066/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 295/296 y vuelta y SLYT-GOB N° 496/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 300/302;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la Ayudante de Cuarta Analía Verónica **MOYANO** (D.N.I. N° 29.050.113), en virtud a lo expuesto en los considerandos del presente, en concordancia con los artículos 212° y 220° inciso a) del Decreto Provincial N° 0990/18 y con lo establecido en los artículos 5° Inc. s), 8° inciso b) y 24° de la Disposición SSAP-N° 0030/19, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 136 - Servicio Penitenciario Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y al Servicio Penitenciario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 0691

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2023.-

V I S T O :

El Expediente JP-N° 17.822-"R"/21, iniciado por la Jefatura de Policía y elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se propicia la Cesantía del Sargento Eduardo Rubén **RÍOS**, a partir del día de la fecha;

Que la medida se fundamenta a raíz del contenido de la Nota N° 038-C-SAVGYAS/21, procedente de la Sección Asistencia en Violencia de Género y Abuso Sexual de la localidad de Puerto San Julián, dado que se recepcionó denuncia judicial contra el encartado;

Que obran en las presentes actuaciones, pruebas colectadas, declaraciones testimoniales y oficios judiciales remitidos por el Juzgado de Instrucción interviniente en la causa;

Que el instructor sumarial en su Informe Final de fojas 90/93 y vuelta, concluye que la conducta adoptada por el sumariado debe ser considerada como falta de carácter grave, conforme lo prevé el artículo 9°, concordante con el artículo 41° Incisos 1) y 2) del Decreto N° 2091/72 del "Reglamento del Régimen Disciplinario Policial", solicitando se sancione al Sargento **RÍOS**, con treinta y un (31) días de arresto simple, quedando su situación supeditada a resolución judicial, conforme lo establece el artículo 180° del R.R.D.P.;

Que se procedió a garantizar el cumplimiento de los derechos regulados en el artículo 98° y 260° del R.R.D.P.;

Que a fojas 130/133 y vuelta, toma intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante Dictamen N° 1373/DGAL/22, opina que habiendo examinado las pruebas reunidas, considera que existe responsabilidad administrativa imputable al Sargento **RÍOS**, quien fue denunciado, posteriormente imputado y luego, se dictó su procesamiento con prisión preventiva, en orden al delito previsto en el artículo 119 1°, 3° y 4° párrafo inc. a) y b) del Código Penal de la Nación, incurriendo con ello en una FALTA DE CARÁCTER GRAVE, contemplada en el artículo 9° del R.R.D.P., agravado por el artículo 41° incisos 1) y 2) del R.R.D.P. por lo que se debe dejar sin efecto las planillas de castigo y anotación en el legajo personal para proseguir con la medida de CESANTÍA;

Que de acuerdo a lo expuesto, se encuentra debidamente probada la responsabilidad administrativa del Sargento Eduardo Rubén **RÍOS**, encuadrando su accionar en una falta de carácter grave, estipulada en el artículo 9°, agravado por el artículo 41° Incisos 1) y 2) del Decreto N° 2091/72 (R.R.D.P.), la causa debe ser resuelta con la aplicación contemplada en los artículos 10°, 34° y 35° (CESANTÍA), en concordancia con lo establecido en los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa, el Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, emite Disposición N° 762-JP/22 de fecha 25 de octubre de 2022;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-SAJ-N° 010/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios, obrante a fojas 164/169 y vuelta, SAJ-N° 068/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 170/171 y SLyT-GOB-N° 492/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 174/176;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Sargento Eduardo Rubén **RÍOS** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.986.831), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9°, agravado por el artículo 41° inciso 1) y 2) del Decreto 2091/72, por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del mismo plexo normativo, en concordancia con los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 0693

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

V I S T O :

Las Leyes Nros. 1260, 3480 y su modificatoria, el Decreto N° 1177/13, la RESOL-2022-875-APN-MSG; y el Expediente MS-N° 781.202/23, elevado por el Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1177/13 se creó el Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación, destinado al fortalecimiento de las Instituciones del sistema de seguridad interior;

Que asimismo, por RESOL-2022-875-APN-MSG, emanada por el Ministerio de Seguridad de la Nación, se aprobó el PLAN PILOTO DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (FOR.TE.SE.C.) - Primera Etapa -, en el marco de las Disposiciones del Decreto N° 1177/13;

Que el citado Plan tiene como objetivos, brindar asistencia técnica y financiera a las distintas jurisdicciones que progresivamente participen del presente Plan, en la incorporación de tecnología o fortalecimiento de infraestructura tecnológica y bienes de uso, destinados a incrementar las capacidades de prevención, investigación y combate del delito en sus distintas formas; fortalecer políticas públicas desarrolladas para mejorar la seguridad ciudadana a través de la asistencia en el diseño de planes de acción orientados a la prevención de la delincuencia y realizar el seguimiento de las políticas adoptadas a través de la generación de indicadores que permitan monitorear el grado de avance del plan con el objeto de ampliarlo a otras jurisdicciones;

Que de acuerdo a la Cláusula Cuarta, en el marco de la Primera Etapa del Plan mencionado, el Ministerio de



Seguridad de la Nación autorizó la asignación por la suma de PESOS CIENT MILLOONES (\$ 100.000.000,00) a la JURISDICCIÓN: Santa Cruz, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1177/13, con destino a la adquisición y/o fortalecimiento de tecnología, infraestructura y/o bienes de uso;

Que a fojas 28, la Dirección General de Bancos e Ingresos dependiente de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, certifica el ingreso de los fondos por la suma total de PESOS CIENT MILLOONES CON 00/100 (\$ 100.000.000,00);

Que a fin de posibilitar su utilización, resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto 2023;

Que compete al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo concerniente a la Seguridad Pública Provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del Sistema Democrático;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y el Decreto reglamentario 1678/22;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ-N° 295/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 34 y vuelta y SLYT-GOB-N° 526/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41/42;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Provincia de Santa Cruz, al PLAN PILOTO DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (FOR.TE.SE.C.) - Primera Etapa -, en el marco de las Disposiciones del Decreto N° 1177/13, aprobado por Resol-2022-875-APN-MSG, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INCREMENTASE, en la suma total de PESOS CIENT MILLOONES (\$ 100.000.000,00), el total de recursos del Presupuesto 2023, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo al artículo 2° forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.-AMPLÍASE, en la suma total de PESOS CIENT MILLOONES (\$ 100.000.000,00), el crédito del Presupuesto 2023, de la JURISDICCIÓN: - SAF: - FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS E IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS (IPP), conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo al artículo 3°, forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Seguridad, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

[LINK AL ANEXO I](#)

DECRETO N° 0694

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

V I S T O :

El Expediente CPS-Nros. 262.000/07 y Adjuntos CPS-N° 253.343/03, 238.293/95, 241.369/97 y 240.937/97; elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Diego Martín **CASTRO**, contra el Acuerdo Nro. 2915 de fecha 14 de octubre de 2022 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que dicho acto administrativo declaró extinguido el beneficio de pensión de la señora Marta Cleofé **SÁNCHEZ** ante su fallecimiento (art. 3); reconoce a los herederos - hijos de la causante - la suma de \$20.458,61 en concepto de liquidación final (art. 4); formula cargo a los mismos por \$ 24.283,78 en concepto de diferencia de porcentaje por el periodo comprendido entre el 01/03/07 al 28/02/08 - del 84% al 79,50% - y desde el 01/03/08 al 28/02/11 (79,50% a 75%) (art. 5) y en consecuencia se formula cargo por la diferencia de dichos montos por un total de \$ 4.643,52 (art. 7);

Que en tiempo y forma el impugnante interpone Recurso de Alzada sosteniendo que las actuaciones no se ajustan a las normas previsionales en tanto las fechas tenidas en cuenta para formular cargo exceden lo dispuesto en el artículo 130 bis de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que sostiene que la norma al regular la prescripción liberatoria y fijar plazo para proceder al recobro de haberes percibidos indebidamente, diferencia entre causas imputables y no imputables a la parte, y en el primer caso la ley fija un término de 10 años advirtiendo que en el presente se han aplicado 12 y 16 años de antigüedad sosteniendo que si existió una liquidación errónea de haberes ello se debió a causas atribuibles a la Caja de Previsión Social por lo que solicita se revoque el acuerdo en crisis;

Que se advierte que la Caja de Previsión Social calculó la percepción indebida por el periodo que va desde el

01/03/07 al 28/02/08 - del 84% al 79,50% - y desde el 01/03/08 al 28/02/11 (79,50% a 75%);

Que de las constancias de autos se desprende que mediante Acuerdo N° 1193/07 la Caja de Previsión Social concedió el beneficio de pensión en un porcentaje del 84% a la Sra. Marta Cleofé **SÁNCHEZ** en concurrencia con sus hijos Daniel A. **FIERRO** y Carlos M. **FIERRO** - atento al fallecimiento del conyugue y progenitor de los nombrados - a partir del 13/03/07;

Que en fecha 01/04/11, el área de liquidaciones informó que atento la edad de los hijos de la beneficiaria correspondía excluirlos y en consecuencia solicitó se modifique el haber pensionario a partir de marzo de 2011 al 75% y que se proceda a formular cargos desde el 01/03/07 conforme el detalle que efectúa;

Que no obstante haberse llevado a cabo algunas liquidaciones, la última fue en fecha 07/01/13, sin que con posterioridad se procediera a emitir el instrumentado legal correspondiente retomándose el trámite en agosto de 2022 - ante el fallecimiento de la titular del beneficio en fecha 04/07/22- y en virtud de la solicitud del pago de la liquidación final de los hijos de la causante;

Que el artículo 130 bis de la Ley N° 1782 y modificatorias reza: "En el caso de pago indebido de haberes, originado en causas no imputables al beneficiario, la Caja de Previsión Social solo podrá efectuar cargos por los períodos correspondientes a los dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de notificación del beneficiario. Si el mismo estuvo originado en causa imputable al beneficiario, el cargo podrá efectuarse por los pagos indebidos correspondientes a los diez (10) años inmediatos anteriores a la fecha de notificación";

Que la Caja de Previsión Social aplicó el retroactivo por 10 años, sin perjuicio de lo cual no se advierte de autos cual sería la causa que se le imputa a la causante a los fines de aplicar dicha prescripción, en función de que los certificados de nacimiento y escolaridad se encontraban agregados en autos y que el organismo ya había advertido la circunstancia en abril de 2011;

Que resulta procedente la aplicación del artículo 130 bis en su primer párrafo y en consecuencia formular cargo - de corresponder - solo por dos años inmediatos anteriores al fallecimiento del causante;

Que en suma corresponde hacer lugar al recurso de alzada instado por el señor Diego Martin **CASTRO** contra los artículos 5 y 7 del Acuerdo N° 2915/22 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-GOB N° 30/23, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 140/142 y a Nota SLyT-GOB-N° 556/23, emitida por la Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 145;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Diego Martin **CASTRO** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.009.066) contra el Acuerdo Nro. 2915 de fecha 14 de octubre de 2022 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Caja de Previsión Social de esta Provincia a realizar nueva formulación de cargos - de corresponder - acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE al recurrente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Esc. María Belén García

DECRETO N° 0696

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.507/18, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Decreto N° 1260/18 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 1260/18 dispuso suspender la designación del personal contratado y en planta transitoria, para cubrir funciones en la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Unidades Ejecutoras, Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, Servicios Públicos Sociedad del Estado, Distrigas S.A., Cementerío Pico Truncado S.A. - y Tribunal de Cuentas de la Provincia, estableciéndose además que toda excepción debe contar con autorización expresa del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente mediante Decreto N° 0067/21 se modificó el dispositivo referido autorizándose aquellas contrataciones que resultaren imprescindibles para asegurar la cobertura de funciones superiores, así como de profesionales universitarios con título de grado o superior y profesionales y/o técnicos con título de dos (2) años o más expedido por Universidades y/o Instituciones Universitarias y/o Institutos de Educación Superior;

Que asimismo se autorizó la contratación de personas que posean título de técnico electrónico, electromecánico y/o en informática expedido por Colegios Técnicos Secundarios de la Provincia, aclarándose que "los títulos habilitantes a los que refiere el artículo deberán estar directamente relacionados con las funciones a realizar por la persona que se convoque a prestar funciones en el área solicitante";

Que también se exceptuó de la suspensión, al personal destinado a cumplir tareas en el Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, y Ministerio de Gobierno, previa auto-



rización expresa del Poder Ejecutivo;

Que por último se emitió el Decreto N° 1036/22 que incorporó el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto N° 1260/18 - modificadorios -, habilitándose también la contratación de personas que posean título de Técnico Maestro Mayor de Obra expedido por Colegios Técnicos Secundarios de la provincia para desempeñarse y cumplir funciones ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia;

Que las modificaciones introducidas radican en la necesidad del Estado Provincial de contar con profesionales capacitados en conocimientos técnico - científico y personal con una determinada formación específica y exclusiva para desarrollar múltiples tareas vinculadas a las funciones del estado a fin de cualificar áreas esenciales de la Administración pública en beneficio del interés público;

Que sin embargo corresponde readecuar la redacción del texto legal y dejar sin efecto los Decretos N° 0709/20, N° 0067/21 y 1036/22 a los fines de una correcta interpretación del dispositivo referido;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 566/23, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 133;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE el artículo 6° del Decreto N° 1260/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- **ESTABLÉCESE** que sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, podrán propiciarse únicamente aquellas contrataciones que resulten imprescindibles para asegurar la cobertura de las funciones superiores, así como también profesionales universitarios con título de grado o superior y profesionales y/o técnicos con título de dos (2) años o más expedido por Universidades y/o Institutos Universitarios y/o Institutos de Educación Superior.-

Asimismo, podrá propiciarse la contratación de personas que posean título de técnico electrónico y/o en informática, electromecánico y maestro mayor de obra expedidos por Colegios de Educación Secundaria Técnica de la provincia de Santa Cruz para prestar funciones en las reparticiones, organismos y entes públicos comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 1260/18 y modificadorias.-

Se podrá contratar a personas egresadas de Establecimientos de Educación Secundaria Técnica de la provincia de Santa Cruz cuyos títulos tengan relación directa con las competencias del organismo o repartición contratante.-

También se encontrarán exceptuadas las designaciones del personal destinado a prestar tareas en el Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Seguridad, Ministerio de la Igualdad e Integración - esta última repartición ministerial conforme los límites de cupos asignados por la ley de presupuesto correspondiente -, las que serán evaluadas en cada caso por el/la titular del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes los Decretos N° 0709/20, N° 0067/21 y 1036/22, en un todo de acuerdos considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- PASE a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la Producción, Comercio e Industria, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Seguridad, de la Igualdad e Integración, Jefatura de Gabinete de Ministros, Consejo Provincial de Educación, Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0701

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 687.284/23, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación del "Fondo Rotatorio Especial (FRE)" a favor de la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 149.336.020,00);

Que fue declarado de Interés Público Provincial el "Programa Juegos Intercolegiales" mediante Decreto N° 1493/22, donde se promueve implementar los "Juegos Intercolegiales", organizados por el Consejo Provincial de Educación con la intención de promocionar la participación e inclusión de los y las estudiantes a través de la Educación Física y el deporte, en el ámbito de una competencia organizada y ordenada dentro del Sistema Educativo en sus diversas etapas;

Que en tal sentido el acto mencionado de nivel provincial implica tramitar la creación de un fondo para cubrir los gastos operativos, alimentos, traslado y alquiler en pos del funcionamiento y desarrollo del evento mencionado precedentemente, el cual asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 149.336.020,00);

Que asimismo corresponde designar como responsable del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” al Director Provincial de Educación Secundaria Sr. Nelson Daniel **ZALAZAR**, designado por Resolución N° 0516/22 y como Subresponsable al Coordinador General del Programa “Juegos Intercolegiales”, Sr. Marcelo Leonardo **OJEDA**, designado por Disposición N° 092/DPES/23;

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley Provincial N° 3755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, su modificatoria Ley N° 3810 y su reglamentación;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento los Dictámenes DPAJ-N° 868/23, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 52 y vuelta y SLYT-GOB-N° 525/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 62/63;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONSTITÚYASE el denominado “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” a favor de la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria del Consejo Provincial de Educación, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 149.336.020,00), para solventar los gastos operativos, alimentos, traslado y alojamiento para la continuidad del programa de encuentros, competencias deportivas y de diferentes practicas corporales, a llevarse a cabo desde el mes de junio a diciembre del corriente año en varias localidades de la provincia, con el objetivo de consolidar una estructura sólida y práctica para el desarrollo del evento.-

Artículo 2°.- DESIGNASE como responsable del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” al Director Provincial de Educación Secundaria, Sr. Nelson Daniel **ZALAZAR** (D.N.I. N° 33.603.584) y como Subresponsable al Coordinador General del Programa “Juegos Intercolegiales”, Sr. Marcelo Leonardo **OJEDA** (D.N.I. N° 23.359.768).-

Artículo 3°.- AFÉCTASE la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 149.336.020,00), con cargo a la INSTITUCIÓN: 18.0.0 - Consejo Provincial de Educación - SAF: 133 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.3 Recursos con Afectación Especifica - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 2140 Río Gallegos - APERTURA PROGRAMÁTICA: - OBJETOS DEL GASTO que se detallan a continuación:

2.1.1.0 Alimentos para personas	\$ 43.184.300,00
2.9.9.0 Otros N.E.P	\$ 12.000.000,00
3.2.2.0 Alquiler Equipos	\$ 3.000.000,00
3.2.9.0 Otros N.E.P	\$ 14.456.00,00
3.9.9.0 Otros N.E.P	\$ 46.677.720,00
4.3.5.0 Equipo Educ. y Recreativo	\$ 30.018.000,00

Presupuesto 2023.-

Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” que se detalla en el artículo 3°, será el importe equivalente al 10% del monto total asignado, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 14.933.602,00).-

Artículo 5°.- ABÓNASE a través de la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 149.336.020,00).-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0702

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 16.547-“R”/19, iniciado por la Jefatura de Policía y elevado por el Ministerio de Seguridad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del Cabo Primero Eduardo Sebastián **CASTRO**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz de la denuncia judicial radicada en fecha 24 de enero de 2019, ante la Comisaría de la Mujer y Familia Río Gallegos, en contra del citado Cabo Primero, con conocimiento e intervención del Juzgado de Familia N° 1 local, Secretaría de Violencia, disponiéndose las medidas de prohibición de acercamiento, prohibición de acceso a la vivienda y prohibición de todo tipo de comunicación;

Que a fojas 90, obra Oficio N° 2801/21 librado del Juzgado Provincial de Instrucción N° 2, Secretaría N° 1° de la ciudad de Río Gallegos, informando que en fecha 20 de agosto de 2020, se decretó firme el procesamiento del Cabo Primero **CASTRO** por encontrarlo incurso prima facie del delito previsto en el artículo 119 tercer párrafo del Código Penal de la Nación;

Que mediante Disposición J.P.-N° 337 de fecha 08 de octubre de 2020, se dispuso declarar en situación de pasiva al Cabo Primero **CASTRO**, conforme las previsiones del artículo 119° inciso d) en concordancia con el artículo 152° inciso b) de la Ley N° 746, como así también se ordenó la retención preventiva del arma reglamentaria;



Que una vez recabadas la totalidad de las pruebas, se procedió a notificar al encartado a los fines de que efectúe su exposición de descargo, lo cual realiza a fojas 56/vuelta y, asimismo, formaliza ampliación de descargo a fojas 92/93, dándose por enterado y notificado de todo lo actuado;

Que obra en los presentes actuados, Denuncia Judicial, Foja de Servicio, Declaración de Descargo, ampliación de la Declaración de Descargo y Oficios Judiciales;

Que el instructor sumarial en su Informe Final obrante a fojas 57 y vuelta, resuelve que la conducta del mencionado precedentemente, sea encuadrada en lo estipulado en el artículo 180° del R.R.D.P., donde en caso de resultar con una sentencia desfavorable en el ámbito de la justicia penal, quedando firme la misma, se deberá solicitar la exoneración de la fuerza policial por encuadrar su conducta bajo los términos del artículo 36° del R.R.D.P., por resultar ser un delito grave o infamante;

Que lucen Actas de Entrega y Recepción realizadas al encartado, en los términos del artículo 98° del R.R.D.P., quien luego de pasar vista de los actuados, no ofrece pruebas ni ejerce su derecho de defensa;

Que a fojas 114/115, toma intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Institución Policial, y emite Dictamen D.G.A.L - N° 1281/22, en el cual concluye que surge responsabilidad administrativa imputable al Cabo Primero Eduardo Sebastián **CASTRO**, quien con su conducta ha incurrido en una falta de carácter grave contemplada en el artículo 9° del R.R.D.P.;

Que la conducta desplegada por el encartado, no condice con aquella esperada de un buen efectivo policial, siendo que el mismo tenía pleno conocimiento desde el momento que se ingresó a las filas policiales el carácter de funcionario policial que detentaba y cuáles eran sus obligaciones emergentes del Estado Policial, como así también que debía adecuar su conducta tanto en la vida social como privada para ejercitar las funciones policiales, conforme lo estipulado en el articulado 27°, 28°; inciso g) y 30° de la Ley N° 746, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 3.523;

Que la Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/10 de "Protección Integral de las Mujeres" contempla y reprime específicamente las conductas que, basadas en una relación desigual de poder, afectan la vida, la libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal y situaciones donde la violencia se expresa como hostigamiento, humillación, coerción verbal, etc., que apareja como consecuencia un perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación, todo esto conforme lo normado en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley, medida que encuadra sustento en lo regulado en el artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en el artículo 2° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para);

Que los presentes actuados deben ser resueltos con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los artículos 10°, 34° y 35°, con las causas de agravación previstas en los artículos 41° inciso 2) del Decreto N° 2091/72 (R.R.D.P.), en concordancia con lo establecido en el artículo 47° inciso d) y artículo 62° inciso a) de la Ley N° 746;

Que, se actuó conforme debido derecho, respetándose las garantías procesales del sumariado quien pudo ejercer ampliamente su derecho de defensa quedando demostrado conforme la totalidad de la prueba obrantes en autos que se incurrieron en las irregularidades previstas en el Régimen Disciplinario;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Cabo Primero **CASTRO**, se dictó la Disposición J.P - N° 726/22, emanada por el Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-SAJ-N° 012/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios, obrante a fojas 136/140, SAJ-N° 072/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 141 y vuelta y SLyT-GOB-N° 530/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 147/149;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo Primero Eduardo Sebastián **CASTRO** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.961.842), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9°, agravado por el artículo 41° inciso 2) del R.R.D.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 47° Inciso d) y 62° inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 0703

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 681.896/21, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0505 de fecha 28 de abril del año 2022, se promovió, a partir del 1° de enero del año

2022, al Personal de Planta Permanente, dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, entre ellos la señora Tamara Vanina **ZALAZAR**;

Que posteriormente a través del Decreto N° 0864 de fecha 06 de julio del año 2022, la citada agente fue re-categorizada como medida excepcional en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo homologadas mediante Decreto N° 1320/21, omitiéndose en esta instancia la promoción dispuesta por el Decreto N° 0505/22;

Que por lo expuesto, a fojas 728 la Dirección General de Auxiliares de la Educación solicita se modifique en sus partes pertinentes el Decreto N° 0864/21, en lo que respecta a la Categoría consignada a la agente Tamara Vanina **ZALAZAR**;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 834/23, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 730 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 0864 de fecha 06 de julio del año 2022, conforme al detalle obrante en el Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

ANEXO I

Donde dice:

N°	Apellido y Nombre	Clase - D.N.I. N°	Categoría anterior	Categoría Promovido
65	ZALAZAR , Tamara Vanina	24.225.976	15	21

Deberá decir:

N°	Apellido y Nombre	Clase - D.N.I. N°	Categoría anterior	Categoría Promovido
65	ZALAZAR , Tamara Vanina	24.225.976	16	22

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0673

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

Expediente MEFI-N° 411.216/23.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de mayo del año 2023, en el cargo de Director General de Obras y Mantenimiento dependiente de la Dirección Provincial de Conservación de Edificios Públicos de la Subsecretaría de Planificación e Infraestructura Provincial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al señor Juan Carlos **CRUCES** (Clase: 1974 - D.N.I. N° 24.225.593), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0675

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

Expediente CPE-N° 680.073/21.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 1084 de fecha 30 de agosto del año 2021 donde dice: "...Categoría 10...", deberá decir: "...Categoría 11..."-.

DECRETO N° 0679

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.511/23.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Yasmín Andrea **VARGAS DÍAZ** (D.N.I. N° 33.020.595), con prestación de servicios en el Centro Integrador Comunitario Santa María de Belén de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: Servicios Generales, y por CREADA una (1) Categoría 12 - Agrupamiento Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0680

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-

Expediente CAP-N° 495.881/23.-

AUTORÍZASE al titular del Consejo Agrario Provincial a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Ingeniera Agrónoma, Emilia **LARROSA KOCH** (D.N.I. N° 34.771.721), para cumplir funciones en la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a partir del día 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Consejo Agrario Provincial para aprobar y adecuar las contrataciones, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0682

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2023.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 9 de junio del año 2023, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0684

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Políticas para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, al señor Isaias **ÁLVAREZ** (Clase: 1953 - D.N.I. N° 10.913.014).-

DECRETO N° 0686

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.491/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Florencia Natalia **BELTRAN** (D.N.I. N° 34.643.372), quien prestará servicios en la Residencia "Luis Bórea" de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 116, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0687

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.578/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Abigail Adelina **CARDENAS AVENDAÑO** (D.N.I. N° 39.205.423) quien prestará servicios en la Secretaría de Estado de Gestión Financiera de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 116, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0690

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2023.-

Expediente MS-N° 781.199/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación de Políticas de Seguridad dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, a la señora Nahir Daiana **ECHAVE DÍAZ** (D.N.I. N° 39.204.653).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo: Categoría: 21, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 134, mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0692

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2023.-

Expediente MSGG-N° 334.553/19.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, señor Víctor Antonio **LEVILL** (Clase: 1944 - D.N.I. N° M7.819.761), por el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF:109, por el período comprendido entre el día 16 de enero del año 2020 y hasta el día 30 de marzo del año 2023, fueron realizadas en carácter de tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso n) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0695

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

Expediente CPE-N° 687.939/23.-

DETERMÍNASE para todo el personal incluido en el Escalafón Docente un aumento al sueldo básico, de carácter remunerativo, equivalente al porcentaje de índice de precios al consumidor que publica el INDEC mensualmente para la región patagónica - "cláusula gatillo"-, desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre del corriente año.-

ESTABLÉCESE para el personal comprendido dentro del Escalafón Docente que el pago del ítem título se calculará sobre el sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora, desde el mes de febrero de 2023 para localidades de ciclo lectivo especial y desde el mes de marzo de 2023 para las demás localidades, quedando de la siguiente manera:

A) Personal con Título Docente: cien por ciento (100%) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.-

B) Personal con Título Habilitante: setenta por ciento (70%) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.-

C) Personal con Título supletorio: sesenta y cinco por ciento (65%) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.-

D) Personal con Título idóneo: sesenta y tres por ciento (63 %) móvil del sueldo básico del cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria de Jornada Extendida de una hora.-

FÍJASE a partir del mes de julio del corriente año un incremento de carácter remunerativo del tres por ciento (3%) al básico de los haberes del personal comprendido en los grados inferiores del escalafón docente.-

Facúltase al Consejo Provincial de Educación a dictar el instrumento legal pertinente que determine los códigos de cargos alcanzados en la presente medida.-

INSTAR a la comunidad educativa a dar continuidad al ciclo lectivo vigente, convocando a las partes de consuno a garantizar el derecho elemental a la educación.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender el gasto que demande el presente.-

DECRETO N° 0697

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

Expediente MEFI-N° 411.240/23.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Contadora Pública Agustina Lisi **PERRIG** (D.N.I. N° 39.204.952), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084 del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0698

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

Expediente MPCI-N° 423.255/23.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1° de mayo del año 2023, a los agentes Ezequiel Esteban **MANI** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 35.567.954) y Daniel Horacio **PACHECO** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.434.479), ambos en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario y por creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0704

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

Expediente MDS-N° 210.575/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Evangelina Aimará **MATEO** (D.N.I. N° 40.388.661) quien prestará servicios en la Dirección de Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección Provincial de Protocolización y Despacho de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 705

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.472/23.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 1° de junio del año 2023, en todas sus partes el Decreto N° 0137/23, mediante el cual se designó a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, como Auxiliar

de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Micaela Agostina **MILLAN FIGUEROA** (D.N.I. N° 43.806.388).-

DECRETO N° 0706

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.749/23.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2023, en Casa de Santa Cruz dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: Administrativo y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, una (1) Categoría: 18 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de julio del año 2023, al señor Marco Andrea **GUATTI** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.285.517), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 18, en Casa de Santa Cruz dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133.-

DECRETO N° 0707

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

Expediente CPE-N° 686.641/23.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Yesica Lorena **JARAMILLO** (D.N.I. N° 35.179.227), con prestación de servicios en la Escuela Industrial N° 10 de la ciudad de Caleta Olivia dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 12 - en el Agrupamiento: Servicios Generales y por CREADA una (1) Categoría: 12 - en el Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-



RESOLUCIÓN M.S.

RESOLUCIÓN N° 437

RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.880/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial MS-N° 355 de fecha 24 de agosto del año 2022, se aceptó la renuncia, a partir del día 23 de Junio del año 2022, al cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, presentada por la Señora Natalia Patricia **D´AMICO**, quién fuera designada mediante Decreto Provincial N° 0125/19;

Que a fojas 22, obra Nota N° 079-M.S./22, emitida por el Ministro de Seguridad, en la cual solicita modificar la Resolución Ministerial mencionada precedentemente, debiendo aceptarse dicha renuncia a partir del día 1° de Septiembre del año 2022;

Que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Nota N° 0549-DGRRHH/22, obrante a fojas 23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 158-DDAFFPPSS/22, emitido por la Dirección de Dictámenes en Asuntos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 26 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

1°.- MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes de la Resolución Ministerial MS-N° 355 de fecha 24 de agosto del año 2022, donde dice: "...23 de junio del año 2022...", deberá decir: "...1° de septiembre del año 2022...", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Provincia, notifíquese a la agente, tomen conocimiento la Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 123

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Las facultades otorgadas por el art. 12 inciso a) del Código Fiscal Ley N° 3.486, los arts. 5 y 10 de la Ley N° 3470 de Creación de la ASIP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Provincial N° 3.470, se aprobó la creación de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), con la fusión de la entonces Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Catastro, como una entidad autárquica de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente, en la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Que, en uso de las facultades establecidas por el art. 12 del Código Fiscal Ley 3486 y los arts. 5 inciso f) y n) y 10 inciso a), b) y r) de la Ley de Creación de la Agencia N° 3.470, el suscripto representa a la Agencia ante los poderes públicos, contribuyentes, responsables y terceros, entiende en la administración de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos, pudiendo avocarse al conocimiento, decisión e intervención de cualquiera de las funciones vinculadas a las finalidades y desenvolvimiento del organismo, en su calidad de máxima autoridad.

Que, con el objetivo de evitar el entorpecimiento de la gestión del catastro provincial, corresponde asegurar que en determinadas situaciones excepcionales, exista continuidad en la registración de los planos de mensuras que se encuentran dentro de las funciones a cargo de la Agencia.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico N° 436/2023 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley N° 3.486, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1029/2020.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que en los supuestos de ausencia, usufructo de licencias del titular o vacancia del cargo correspondiente a la Dirección Provincial de Catastro, y en tanto no se disponga de otro funcionario habilitado a esos efectos, las registraciones de planos de mensura, con carácter definitivo o provisional, contarán con la intervención del suscripto. En todos los casos se deberá contar con el respectivo Informe Técnico Profesional en los términos de la Resolución General ASIP N° 122/2023 o la norma que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 435

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2022.-

Expediente MS-N° 780.929/2022.-

ACÉPTASE LA RENUNCIA, a partir del día 1° de octubre del año 2022, al cargo de la Dirección de Administración del Personal y Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, presentada por la agente Agustina Celeste **VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 36.105.746), quién fuera designada mediante Decreto Provincial N° 0125/19.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la citada en el Punto 1°, se reintegrará a su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en la órbita de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 443

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2022.-

Expedientes CPS-Nros. 250.427/13, 262.828/17 y JP-N° 796.368/17.-

PASE, a partir del día 1° de noviembre del año 2022, a situación de Retiro Voluntario al Inspector General del Servicio Penitenciario Provincial Luis Antonio **ÁLVAREZ** (Clase: 1962 - D.N.I. N° 14.661.308), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley Provincial N° 1864 y su modificatoria N° 2099, y artículo 312° del Decreto Provincial N° 0990/18.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1107

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.228/109/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN" - PROGRAMA II - ESCASOS RECURSOS, a favor de la señora Sandra Cecilia **PINARES** (D.N.I. N° 17.812.180), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de diciembre de 1966, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.612,62).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-111038, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Sandra Cecilia **PINARES** (D.N.I. N° 17.812.180), de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución a la señora Sandra Cecilia **PINARES**, en el domicilio sito en calle Estrada N° 1374 - Casa N° 38 del Plan 50 Viviendas en Puerto San Julián - Programa II - Escasos Recursos.-

RESOLUCIÓN N° 1108

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2023.-

Expediente IDUV N° 20.577/274/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 103, correspondiente de la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS", a favor del señor Atilio Mardan **VASQUEZ** (D.N.I. N° 18.678.286) de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 29 de enero de 1956, de estado civil casado con la señora Soledad del Carmen **ORELLANA VASQUEZ** (D.N.I. N° 18.857.965) de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 24 de noviembre de 1954.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 29.818,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-45-044006, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Atilio Mardan **VASQUEZ** (D.N.I. N° 18.678.286) de estado civil casado con la señora Soledad del Carmen **ORELLANA VASQUEZ** (D.N.I. N° 18.857.965).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Atilio Mardan **VASQUEZ** y la señora Soledad del Carmen **ORELLANA VASQUEZ** en el domicilio Casa N° 103, correspondiente de la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS".-

RESOLUCIÓN N° 1109

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2023.-

Expediente IDUV N° 40.400/121/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 08, correspondiente a la Obra: "PLAN 16 VIVIENDAS IV ETAPA EN PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Patricia Graciela **ROMERO LAGRAÑA** (D.N.I. N° 23.369.194), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de diciembre de 1973, y el señor Felipe Humberto **VILLAGRA** (D.N.I. N° 18.293.574), de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1967 -casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.375,66).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ105-045045-124008, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Patricia Graciela **ROMERO LAGRAÑA** (D.N.I. N° 23.369.194) y el señor Felipe Humberto **VILLAGRA** (D.N.I. N° 18.293.574) -casados entre sí.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los señores Patricia Graciela **ROMERO LAGRAÑA** y Felipe Humberto **VILLAGRA**, en el domicilio sito en calle Darwin N° 1485 del Plan 16 Viviendas IV Etapa en Puerto San Julián.-

RESOLUCIÓN N° 1110

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.418/74/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 02, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor del señor Leandro Leonardo **FIDALGO** (D.N.I. N° 16.021.707) de nacionalidad argentina, nacido el día 08 enero de 1962, de estado civil casado con la señora Irma Claudina **MANSILLA RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 92.432.339) de nacionalidad chilena, nacida el día 16 de mayo de 1963.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 37.734,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-022053, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Leandro Leonardo **FIDALGO** (D.N.I. N° 16.021.707) de estado civil casado con la señora Irma Claudina **MANSILLA RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 92.432.339).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a el señor Leandro Leonardo **FIDALGO** en el domicilio sito en Calle Entre Ríos N° 681 - Casa N° 02 del Plan 52 Viviendas FO.NA. VI. en Puerto Santa Cruz.-

RESOLUCIÓN N° 1111

RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2023.-

Expediente IDUV N° 44.931/29/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 22 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Liliana Beatriz **MÁRQUEZ** (D.N.I. N° 26.462.872) de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de mayo de 1978, de estado civil casada en primera nupcias con el señor Juan Carlos **CÁRDENAS CÁRDENAS** (D.N.I. N° 92.874.229) de nacionalidad chilena, nacido el día 07 de junio de 1962.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 70.459,10).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-281022, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Liliana Beatriz **MÁRQUEZ** (D.N.I. N° 26.462.872) casada en primeras nupcias con el señor Juan Carlos **CÁRDENAS CÁRDENAS** (D.N.I. N° 92.874.229).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Liliana Beatriz **MÁRQUEZ** en el domicilio sito en la calle Quinteros N° 633 - Casa N° 22 del: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO".-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Oficina de Coordinación IDUV de la Localidad de Pico Truncado y a la Delegación IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1772

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 62.307/2023.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 16/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DELEGACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE RÍO TURBIO", a la empresa YEKENGUE S.A.S., por ser la oferta más conveniente, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego y por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 44.392.286,10).-

IMPUTAR el gasto que asciende a la suma total de PESO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 44.392.286,10) con cargo al ANEXO: Institución: 12.0.703 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Fuente: 1.1 Tesoro Provincial - Apertura Programática: 17.2.1.0.51 - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 Construcciones - Ubicación Geográfica: 1410 Caleta Olivia, del Ejercicio Presupuestario 2023.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa YEKENGUE S.A.S.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 1787

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 50431/23/2015.-

DESADJUDICAR por transgresión al artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 04 correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA", cuyo titular fuera el señor Antonio Enrique **VARAS** (D.N.I. N° 27.143.171).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Antonio Enrique **VARAS** (D.N.I. N° 27.143.171) y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Antonio Enrique **VARAS** (D.N.I. N° 27.143.171) en el domicilio sito en Casa N° 04 - Plan 30 Viviendas para trabajadores de la Salud en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación IDUV de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICIONES D.P.R.H. - C.A.P.

DISPOSICIÓN N° 00044

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 488.498/2011, y:

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALEX STEWART S.A., mediante nota S/Nro., obrante en el expediente de referencia, solicita la renovación del permiso de extracción de agua subterránea del pozo denominado LAB PM 01 ubicado en las siguientes coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71", de la ciudad de Perito Moreno;

Que obra en el expediente estudio hidrogeológico y así también la información requerida correspondiente al punto de captación antes mencionado;

Que la dotación se ha fijado en un caudal máximo de extracción de 17 (diecisiete) m³/día, en función de los trabajos que se realizan, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha;

Que obra informe Técnico a fojas N° 445 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR, el permiso a la empresa ALEX STEWART S.A., con domicilio legal en Chacra Nro. 62 Parcela Nro. 5 del Parque Industrial de la ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz, para la extracción de agua subterránea de la perforación denominada LAB PM 01, ubicada en las siguientes coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71", teniendo en cuenta la Normativa Vigente y estando en un todo de acuerdo a lo considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Que la dotación máxima que se autoriza se ha fijado en un caudal máximo de 17 (diecisiete) m³/día, en función de los trabajos que se realizan, por un periodo de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Planilla de Consumos en carácter de declaración jurada, en la misma se deberá reflejar la lectura del caudalímetro instalado, con una foto legible y a color de la última lectura, exponiendo los consumos del agua extraída, para la posterior realización de la correspondiente Certificación.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente N° 03-1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, CUIT N° 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente Certificación emitida.-

Artículo 5°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 6°) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen a la infracción.-

Artículo 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración. Dirección General de Despacho, Notifíquese a ALEX STEWART S.A., dese al Boletín oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00045

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 495.935/2023, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC S.A., solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación y actividades complementarias del pozo denominado Campo Indio CP-2 (Campo Indio 127);

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°47'52,97" Long. 70°41'37,91";

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro;

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 6 a 14;

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido;

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 15, de expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, ante lo cual se sugiere otorgar los permisos solicitados;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) OTORGAR, a la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y actividades complementarias del pozo denominado Campo Indio CP-2 (Campo Indio 127).-

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50°47'52,97" Long. 70°41'37,91".-

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la Cuenta Corriente N° 03-1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, CUIT N° 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC S.A., deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente.-

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General de Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A., y dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial



DISPOSICIONES M.P.C.e.I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 422.920/23;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 24/SEPyA/23, se inició sumario administrativo al señor Mariano **GARCÍA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, el día 2 de abril de 2023 en el establecimiento ganadero "La Isla" paraje o pozón denominado "Carlota", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0556/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 24/SEPyA/23 al señor Mariano **GARCÍA** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.756.220) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Mariano **GARCÍA** con multa de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más la multa de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mariano **GARCÍA**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 416125-8 C.U.I.T. N° 30-71066083-9, CBU 0860001101800041612586 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 421.719/22;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 12/SEPyA/23, se inició sumario administrativo al señor Alberto **ÁVALOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda, el día 27 de octubre de 2022 en el establecimiento ganadero "Glencross" paraje o pozón denominado "Desembocadura", en el curso de agua "Penitente";

Que notificado a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0554/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 12/SEPyA/23 al señor Alberto **ÁVALOS** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.607.570) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Alberto **ÁVALOS** con multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) - 20 módulos - (pescar en época), falta tipificada en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alberto **ÁVALOS**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 416125-8 C.U.I.T. N° 30-71066083-9, CBU 0860001101800041612586 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MPC1-N° 421.926/22;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 19/SEPyA/23, se inició sumario administrativo al señor Federico **GONZÁLEZ MORENO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 29 de noviembre de 2022 en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje o pozón denominado "Palermo", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0553/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 19/SEPyA/23 al señor Federico **GONZÁLEZ MORENO** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.793.970) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Federico **GONZÁLEZ MORENO** con multa de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Federico **GONZÁLEZ MORENO**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 416125-8 C.U.I.T. N° 30-71066083-9, CBU 0860001101800041612586 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 043

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2023.-

VI S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 421.915/22;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 11/SEPyA/23, se inició sumario administrativo al señor Néstor René **PIROTTI**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 26 de noviembre de 2022 en el establecimiento ganadero "Kilik Aike Norte" paraje o pozón denominado "Pescazaike (Güer Aike)", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0552/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 11/SEPyA/23 al señor Néstor René **PIROTTI** (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.329.501) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Néstor René **PIROTTI** con multa de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Néstor René **PIROTTI**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 416125-8 C.U.I.T. N° 30-71066083-9, CBU 0860001101800041612586 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 045

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.171/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO CUARENTA MIL (140.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28,000.00) a la Empresa **SIEM S.A.**, y/o titular del Dominio: **OTH-239**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449 y 112° del Decreto 1395/98.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 046

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.170/23.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 62.340,00) a la Empresa **SILVERO ANA CARLA**, y/o titular del Dominio: **OVX-020**, de acuerdo con el art. 34°, 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 050

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.150/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24,000.00) a la Empresa **NANCUANTE MANSILLA LUIS OSVALDO** y/o titular del Dominio: **AB-170-HV**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo

de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 447.950/21.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **ARRIAGADA CARLOS OMAR** y/o titular del Dominio: **IHK-359**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 055

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.176/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **LAS PETISAS S.R.L.** y/o titular del Dominio: **GDZ-165**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 057

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.151/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **GEMAR S.R.L.** y/o titular del Dominio: **AB-386-CC**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa

Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.185/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **ALEJANDRINO NICANORA**, y/o titular del Dominio: **NEG-805**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.214/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **ALEJANDRINO NICANORA**, y/o titular del Dominio: **NEG-805**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 060

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.161/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **ROBLEDO JUAN CARLOS** y/o titular del Dominio: **EMH-155**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados



al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 061

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.162/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **NANCUANTE MANSILLA LUIS OSVALDO** y/o titular del Dominio: **AB-170-HV**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.160/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **TRANSPORTE PESADO S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AD-599-MS**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.187/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **NANCUANTE MANSILLA LUIS OSVALDO**, y/o titular del Dominio: **MLF-295**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 066

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.134/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **SMITH INTERNACIONAL INC. S.A.**, y/o titular del Dominio: **KGJ-084**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 067

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.133/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **SMITH INTERNACIONAL S.A.** y/o titular del Dominio: **KTK-167**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3



DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2023.-

Expediente N° 422.156/23.-

SANCIÓNASE con CIENTO VEINTE MIL (120.000) B.M., equivalente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la Empresa **SMITH INTERNANCIONAL S.A.** y/o titular del Dominio: **KTK-167**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 519

RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **CUELLAR YAMILA GABRIELA** - CUIT 27-35570849-2; con domicilio real y fiscal en calle Los Pozos N° 976 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2072, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 29 DE FEBRERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 520

RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la **COOPERATIVA DE TRABAJO DESIRE LIMITADA** - CUIT 30-71756999-3; con domicilio real y fiscal en calle Osvaldo Bayer N° 1761 (9050) Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2591, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 521

RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **TANARRO ROBERTO FERNANDO** - CUIT 20-20139259-5.-; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 412 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1935, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1660/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 29 DE FEBRERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 522

RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2022.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SITIO SALUD S.A.** CUIT 30-71509799-7; con domicilio real y fiscal en calle Hipólito Irigoyen N° 5269, (1824) Lanús, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2619, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1700/04 Droguería- 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 29 DE FEBRERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 523

RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DARROSA AGUILAR ROBERTO CARLOS** - CUIT 20-94338504-2; con domicilio real y fiscal en calle Mitre N° 1991 (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1982, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1660/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 29 DE FEBRERO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, CATALINA PAULA JUANA SIEKMANN D.N.I. F.6.280.775 para que en el término de treinta días comparezcan y acredite dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SIEKMANN CATALINA PAULA JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38875/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaría

P3/3

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante FLORA DEL CARMEN CÁRDENAS, D.N.I. 18.636.670, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CÁRDENAS FLORA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 38859/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de agosto de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaría

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Mercedes Águila Oyarzo (D.N.I. 93.294.011) y Don Alonso Miranda Pacheco (L.E. 8.355.959), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C.y C.) en los autos caratulados: **"ÁGUILA OYARZO, MARÍA MERCEDES Y MIRANDA PACHECO, ALONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 21634/2022.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaría

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en PASAJE KENNEDY CASA 03 -, cuyo Juez Subrogante es el Dr. Luis M. Cappa, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaría titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"FLEURET TOMÁS MAURICIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22329/2023;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLEURET TOMÁS MAURICIO D.N.I. 7.816.269, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaría

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez Nro. 113, el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría Nro. DOS a cargo de Dr. GUSTAVO TOPCIC, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes ARGEL MANSILLA MARÍA OFANDA, D.N.I. Nro. 11.502.877 y MANSILLA SÁNCHEZ JOSÉ ELEODORO D.N.I. Nro. 93.769.680, en los autos caratulados: **“ARGEL MANSILLA MARÍA OFANDA Y MANSILLA SÁNCHEZ JOSÉ ELEODORO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. NRO 30694/2023**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.)-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.- SECRETARÍA.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

La Sra. Conjuez, a cargo por subrogancia legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante HÉCTOR LUJEA - D.N.I. 20.139.069, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LUJEA HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. N° 20921/23**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en “La Opinión - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de agosto de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“TEPSICH, LUIS SANTIAGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. N° 30745/23**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS SANTIAGO TEPSICH, D.N.I. 23.190.090; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos en Pasaje Kennedy Casa 03, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alfredo Ramón Rodríguez (D.N.I. 16.419.348), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683° del C.P.C.y C.) en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, ALFREDO RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **EXPTE. NRO. 21945/2022**.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 28 de agosto de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 67/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de

S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“VILLAGRA ADRIANO ABELARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8171/2023**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANO ABELARDO VILLAGRA, D.N.I. N° 14.791.656, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.- RÍO TURBIO, 29 de agosto de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores del Sr. JORGE ANIBAL PUENTES, D.N.I. N° 11.029.120, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“PUENTES JORGE ANIBAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30760/23**. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2023.-

TOPIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor CARLOS SEGUNDO ACEVEDO PAREDES (D.N.I. N° 12.147.601) en autos caratulados: **“PAREDES ACEVEDO CARLOS SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 22099/23**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial.- RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, ALONSO LUIS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 10.286.465 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ALONSO LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38725/23**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte “ de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de julio de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, José Eduardo Asiares, D.N.I. N° 11.819.273, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ASIARES JOSÉ EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20924/23**.- Publíquense edictos por el término

de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 06 de septiembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Dr. JONATAN ALEXIS MASTERS por Subrogancia Legal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en calle Oliva Gutiérrez N° 73 de la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"GOODBAR DANIEL LEONARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 3799/2023** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. GOODBAR DANIEL LEONARDO, D.N.I.: 10.210.300 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días, conforme el art. 683° del CPCyC.-

EL CALAFATE, 02 de septiembre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Héctor del Carmen Viver Miranda, titular del D.N.I. N° 92.023.830, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VIVAR MIRANDA HÉCTOR DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38845/23**, Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de agosto de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Renato Norberto Manucci, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo, con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita a ALFREDO VÍCTOR CHARRIER L.E. 6.461.637 y a MARGARITA WYSS C.I. 7.534.844 para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación a tomar la intervención que les corresponda en los autos: **"SANDOVAL FUENTES RUBÉN GONZALO Y OTRA C/CHARRIER ALFREDO VÍCTOR Y OTRA S/ESCRITURACIÓN" EXPTE. N° 1708/1123**, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente (art. 320° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/2

EDICTO N° 68/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ MUÑOZ CATALINA DEL CARMEN Y QUIROGA RIVERO CARLOS BONIFACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8129/2023**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS BONIFACIO QUIROGA RIVERO, D.N.I. N° 6.736.147, para que en plazo

de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho corresponda. Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.- RÍO TURBIO, 05 de septiembre de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Mariela Robles por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señora MEDICI GERALDINA (D.N.I. N° 29.817.325) en autos caratulados: **"MEDICI GERALDINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29822/22**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.)-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "DIARIO TIEMPO SUR".- RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores de DIANA LILIANA VAIANI D.N.I. N° 10.704.479 en los autos caratulados: **"VAIANI DIANA LILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 29611/2022.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL".- RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dr. Manucci Renato Norberto, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena (provincia de Santa Cruz), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: MELI ESTANISLAO - D.N.I. N° 17.926.773 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **"MELI ESTANISLAO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 1614/1122**, publíquense edictos por tres (3) días en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 05 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de la causante, MARÍA BLANCA FERGE, D.N.I. N° 2.451.586, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"FERGE MARÍA BLANCA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 22386/2023**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.)-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL NRO. 66/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de FIDELINA PINO C.I. N° 30.440 y PEDRO MARTÍN INCHAUSTI - indocumentado según informe recibido por el Registro Civil de la ciudad de Las Heras-, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PINO FIDELINA Y OTRO S/SUCESIÓN", EXPTE. N° 5129/05**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 01 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 65/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago de Estero S/N B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes ALFONSINA HERNÁNDEZ REYES (D.N.I.: 18.886.722), y HÉCTOR SERGIO ARRIAGADA NIETO (D.N.I. 93.699.701) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"HERNÁNDEZ REYES ALFONSINA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO." EXPTE. NRO. 21495**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 24 de agosto de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Doris del Carmen Teiguel, D.N.I. N° 14.111.770 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TEIGUEL DORIS DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38779/23**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 09 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 099/2023
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CICLÓN I-V"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A. COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 55 DE LA MINA "CICLÓN I", EXPEDIENTE N° 406.559/CA/02: X: 4.758.080,00 Y: 2.383.924,00., LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: **EL CARMEN**" (Mat. 195); Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.475,90 Y: 2.386.027,52 B5.X: 4.763.475,90 Y: 2.386.827,50 C17.X: 4.762.875,90 Y: 2.386.827,50 D19.X: 4.762.875,90 Y: 2.387.227,50 E88.X: 4.760.475,90 Y: 2.387.227,50

F98.X: 4.760.475,90 Y: 2.385.263,00 G77.X: 4.760.875,90 Y: 2.385.263,00 H78.X: 4.760.875,90 Y: 2.385.563,00 I76.X: 4.761.075,90 Y: 2.385.563,00 J60.X: 4.761.075,90 Y: 2.385.827,50 K11.X: 4.763.175,90 Y: 2.385.827,50 L10.X: 4.763.175,90 Y: 2.386.027,52.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE DE 69 PERTENENCIAS: 414Has 00a 00ca. SUPERFICIE UNA (1) DEMASIA: 3Has. 87a. 00ca. SUPERFICIE DE 69 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 417Has. 87a. 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 840Has. 00a. 00ca. LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"EL CARMEN"** (Mat. 195), EXPEDIENTE N° 435.579/CA/16.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 100/2023
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CICLÓN I-VIII"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A., COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 55 DE LA MINA "CICLÓN I", EXPEDIENTE N° 406.559/CA/02: X: 4.758.080,00 Y: 2.383.924,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "EL CARMEN" (Mat. 195), Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.760.475,89 Y: 2.385.263,00 B11.X: 4.760.475,89 Y: 2.387.227,50 C87.X: 4.757.775,89 Y: 2.387.227,50 D90.X: 4.757.775,89 Y: 2.386.627,50 E99.X: 4.757.475,89 Y: 2.386.627,50 F95.X: 4.757.475,89 Y: 2.385.827,50 G26.X: 4.760.175,89 Y: 2.385.827,50 H28.X: 4.760.175,89 Y: 2.385.563,00 I29.X: 4.760.275,89 Y: 2.385.563,00 J30.X: 4.760.275,89 Y: 2.385.263,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE DE 69 PERTENENCIAS: 414Has 00a 00ca. SUPERFICIE UNA (1) DEMASIA: 1Has. 93a. 50ca. SUPERFICIE DE 69 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 415Has. 93a. 50ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 840Has. 00a. 00ca. LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"EL CARMEN"** (Mat. 195), **"TRUMAI 4"** (Mat. 243 - T° 37 F° 238 FINCA 10.898); EXPEDIENTE N° 435.576/CA/16.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 101/2023
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. TITULAR: EXCARB S.A., COORDENADAS M.D. "LA ELEGIDA I", X: 4.759.917,00 Y: 2.451.840,00. LOTE: 21, SECCIÓN: XI FRACCIÓN: "A", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "EL MACANUDO" (Mat. 268 T 67 F 115 Finca 12019), La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: Área de Reconocimiento Exclusivo M.D. **"LA ELEGIDA I"**. A.X:4.764.810,00 Y:2.448.900,00 B.X:4.764.810,00 Y:2.452.000,00 C.X:4.762.500,00 Y:2.452.000,00 D.X:4.762.500,00 Y:2.456.000,00 E.X:4.753.915,00 Y:2.456.000,00 F.X:4.753.915,00 Y:2.451.812,35 G.X:4.759.450,00 Y:2.451.812,35 H.X:4.759.450,00 Y:2.448.900,00.- Encierra una superficie de 5.199Has 46a 42ca, TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"EL MACANUDO"** (Mat. 268 T 67 F 115 Finca 12019), **"EL MIRASOL"** (Mat. 4896), **"EL SACRIFICIO"** (Mat. 3052 T 59 F 37 Finca 13805), **"DON MANUEL"**, LOTES: 21-01, FRACCIÓN: A-D, SECCIÓN: XI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES-DESEADO. Expediente N° 440.840/E/19 MD "LA ELEGIDA I".- Fdo. TERRAZ GERARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 102/2023
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"CICLÓN I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A., COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.758.080,00 Y: 2.383.924,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "EL CARMEN" (Mat. 195); Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.760.475,89 Y: 2.383.298,50 B10.X: 4.760.475,89 Y: 2.385.198,50 C41.X: 4.759.875,89 Y: 2.385.198,50 D40.X: 4.759.875,89 Y: 2.385.063,00 E89.X: 4.758.075,89 Y: 2.385.063,00 F87.X: 4.758.075,89 Y: 2.384.663,00 G101.X: 4.757.475,89 Y: 2.384.663,00 H96.X: 4.757.475,89 Y: 2.383.663,00 I25.X: 4.759.875,89 Y: 2.383.663,00 J24.X: 4.759.875,89 Y: 2.383.598,50 K23.X: 4.760.075,89 Y: 2.383.598,50 L22.X: 4.760.075,89 Y: 2.383.298,50.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE DE 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 839Has. 99a. 86ca. LOTE: 24, FRACCIÓN: "A" y LOTE: 04, FRACCIÓN: "C" UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"EL CARMEN"** (Mat. 195), **"TRUMAI 4"** (Mat. 243 - T° 37 F° 238 FINCA 10898) EXPEDIENTE N° 406.559/CMP/02.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el DR. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular Dra. JULIANA Y. RAMÓN, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"RELLES IRMA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30.017/23"**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho - herederos y acreedores - a los bienes dejados por la causante: RELLES IRMA MARGARITA, D.N.I.: 4.617.036, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.-), a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, a cargo del Dr. Javier Morales por subrogancia legal, sito en Pje. Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la presente sucesión de los Sres. AMARILLO PEDRO GABINO (D.N.I. 93.312.308) y BONFANTE CAROLINA (D.N.I. 5.978.453), citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) para que tomen intervención en los autos caratulados: **"AMARILLO PEDRO GABINO Y BONFANTE CAROLINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21892/2022**, a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. UNO, el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la presente sucesión de MONDACA BARRIENTOS VÍCTOR ENRIQUE D.N.I. N° 18.688.521, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) para que tomen intervención

en los autos caratulados: **“MONDACA BARRIENTOS VÍCTOR ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 28928/2021**, a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rímolo de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ ARIAS ANGEL ADRIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE: 1660/1122**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ADRIÁN MARTÍNEZ ARIAS, D.N.I. 94.558.536, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C.C).- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 04 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Conjueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. Rosa E. González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela R. Cárcamo, sito en Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a la Sra. MARÍA FLORENCIA LEISS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.118.833, a que comparezca a tomar intervención en autos en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320° del CPCC), en autos caratulados: **“LAZOS, ADRIÁN A. C/LEISS, MARÍA F. S/DIVORCIO VINCULAR” (EXPTE. N° 6854/21)**.-

El auto que así lo ordena dice: ... Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-
CALETA OLIVIA, 27 de agosto de 2022.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA
Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dr. JONATAN MASTERS, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **“PATAGONIA CHIC S.R.L. S/MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL”, EXPTE. 560/2023**, se hace saber por UN DÍA el siguiente EDICTO: Por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2023 “Modificación de contrato social de PATAGONIA CHIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con certificación notarial de firma otorgada por Juez de Paz Pablo Oyarzún, de la ciudad de El Calafate, se procedió a la modificación de la cláusula octava del Estatuto Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por periodo indeterminado, siendo reelegibles. En tal carácter obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El o los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores, podrán para el cumplimiento de los fines sociales actuar ampliamente en todos los negocios sociales y ejercer la representación de la sociedad ante todo organismo público o privado. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios gerentes, podrán para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en presentaciones a título gratuito, actos de disposición, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital social. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía a favor de la sociedad por el

plazo de vigencia de su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a tres años luego de culminado el mismo. Cada gerente deberá depositar como garantía del buen desempeño de su gestión en caja de la sociedad la suma equivalente al diez por ciento (10%) del capital social en efectivo" - El Calafate, provincia de Santa Cruz, Secretaría.-

EL CALAFATE, 07 de septiembre de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° DOS, Dr. Gustavo Paúl Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. Elice Dina Inés VISCONTI, D.N.I. N° 7.562.823, en los autos caratulados: **"VISCONTI ELICE DINA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 30497/2022"**.- Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 12 de abril de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría nro. 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ JUAN MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29772/2022**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. FERNÁNDEZ JUAN MANUEL (D.N.I. 30.144.389) por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C.)-

Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. JÉSICA HERNÁNDEZ, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"STALLER BORIS C/SEGUEL FEDERICO Y OTROS S/COBRO DE PESOS" (EXPTE. 23446/2023)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por dos (2) días en el diario "CRÓNICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz, al Sr. Federico Nicolás Seguel Ramírez D.N.I. N° 37.928.774 para que en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.-

PUERTO DESEADO, 01 de septiembre de 2023.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo, sito en calle España N° 644, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **"LIMA CARDOZO SULMA S/SUPRESIÓN DE NOMBRE (EXP. N° 2581/23F)"**, la actora de autos, Sra. LIMA CARDOZO SULMA, D.N.I.: 95.463.896, quien actúa en representación de su hijo menor de edad TELERA CARDOZO TOBIT MAURICIO (3), D.N.I.: 57.799.847 - peticona la supresión del prenombre "TOBIT", requiriendo permanezca en su lugar únicamente su segundo nombre "MAURICIO". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice así: "Cmte. Luis Piedra Buena, 31 de julio de 2023.-ORDÉNASE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..." Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - MANUCCI RENATO NORBERTO Fecha: 31- 07- 2023 07:09:12 Número del escrito: PE626132-2023 Código de validación: nt6ath.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de agosto de 2023.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

La Dra. Rosa Elena González, Conjuez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de la Familia, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Inés Barboza, en los autos caratulados: **"LAIME SARMIENTO, JHOSELIN S/AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR" EXPTE. N° 8577/23**. EMPLÁZASE al Sr. QUINTEROS, PAREDES OMAR Cédula de Identidad N° 8.665.236, para que comparezca dentro de cinco días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320° del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DURANTE DOS DÍAS, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas.-

CALETA OLIVIA, 30 de agosto de 2023.-

BARBOZA MARÍA INÉS

Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 3, se cita y emplaza a los herederos del demandado DONG HEE LEE, D.N.I. N° 18.803.510, a comparecer a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ CÁRDENAS, RICARDO DANIEL C/LEE, EUN KOO Y OTRO S/USUCAPIÓN", EXPTE. N° 21.408/2021**, dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes (art. 146° y 320° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P1/2

AVISO LEGAL: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

"SANA S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13 de junio de 2023, mediante la Escritura N° 67 autorizada por la Escribana titular del Registro Notarial N° 49 de esta Ciudad, Rosalía del Valle Villanueva, se otorgó Escritura de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad que gira en este medio con el nombre de **"SANA S.R.L."** con domicilio legal en Calle Comodoro Rivadavia N° 96 de la Ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz. De la misma resulta lo siguiente: 1) Que la socia BÁEZ, Claudia Beatriz; D.N.I. N° 21.063.530, CUIL N° 27-21063530-6, argentina, nacida el 14 de septiembre de 1969, kinesióloga, casada, domiciliada en Calle Estrada N° 621 de esta ciudad; titular de 1.340 cuotas sociales cedió: 840 cuotas sociales a VIERA ROMERO, Patricia Lorena; D.N.I. N° 24.174.737, CUIL N° 27-24174737-4, argentina, nacida el 21 de enero de 1975, médica cirujana, divorciada, domiciliada en Calle Comodoro Rivadavia N° 96, departamento 3 de esta Ciudad; y 500 cuotas sociales a GONZÁLEZ, Patricia Soledad; D.N.I. N° 29.928.272, CUIL N° 23-29928272-4, argentina, nacida el 11 de abril de 1983, masoterapeuta, soltera, domiciliada en Calle Richieri N° 360 de esta Ciudad. 2). RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE. DESIGNACIÓN DE GERENTES: La presente cesión implica la renuncia al cargo de gerente de la señora Báez. Por acta de 13/06/2023 se establece: "Las señoras Viera Romero, Patricia Lorena y González, Patricia Soledad, únicas socias de la Sociedad que gira en este medio con el nombre de SANA S.R.L. resuelven que la gerencia de la empresa estará a cargo de ambas socias, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada,

indistinta, una en defecto de la otra, aceptado por este acto los cargos y constituyendo domicilio legal y especial, en el domicilio de la sede social”.-

ROSALÍA DEL V. VILLANUEVA

Escribana
Reg. Not. N° 49

P1/1

EDICTO N° 67/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ADELINA BORQUEZ (D.N.I. N° 4.787.538) para que en el plazo de treinta -30- días hagan valer sus derechos en los autos: **“BORQUEZ ADELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 17.625/2018** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres -3- días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 01 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 64/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. RAMONA JARA (D.N.I. N° 1.452.673) y del Sr. ENRIQUE DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 3.864.087) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“JARA RAMONA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21349/2022**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 22 de agosto de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° 2, a cargo del Dr. Antonio Andrade, de Río Gallegos; Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Ezequiel A. J. Dichichio; se hace saber que la Sra. ALTAMIRANO MARTA ESCOLASTICA, D.N.I. 33.408.011, ha peticionado cambio de nombre, en los autos: **“ALTAMIRANO MARTA ESCOLASTICA S/CAMBIO DE NOMBRE” EXPTE. N° 18041/2023**.- Publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2023.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

PM1/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica Hernández, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“ARMENDARIZ SEBASTIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23291/2022)**; cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ARMENDARIZ SEBASTIÁN, D.N.I. N° M7.827.276, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de septiembre de 2023.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Mi-
nería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de
Río Gallegos, en los autos caratulados: **“AGUILAR BAHAMONDE MOISÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE.**
N° 21.294/23, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art 683° del C.P.C y C) a herederos
y acreedores del causante, Moisés AGUILAR BAHAMONDE, D.N.I. N° 12.174.683. Publíquese edictos por tres (3)
días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

AVISO

“SICO MATERIALES S.R.L.”

AVISO DE CONVERSIÓN POR SUBSANACIÓN DE “SICO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE HECHO” en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “SICO MATERIALES S.R.L.”.

Se pone en conocimiento por el término de (1) día, que el día 01 de julio de 2023 se procedió a la conversión por subsanación de “Sico Materiales para la Construcción S.H.”, constituyendo la sociedad: **“SICO MATERIALES S.R.L.”** cuyos datos son: En la ciudad de Ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, República Argentina, a un día del mes de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los señores i) **SILVA ALBERTO PRIMITIVO**, D.N.I. 20.305.418, CUIT 20-20305418-2, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 17/01/1969, de profesión Comerciante, domiciliado en Barrio 28 de Noviembre, Casa 3 de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz y ii) **COSTA JORGE ATILIO**, D.N.I. 21.560.635, CUIT 20-21560635-0, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el 29/03/1970, de profesión Comerciante, domiciliado en San Martín 144 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz y RESUELVEN: **PRIMERO:** Subsana la sociedad de la sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades que gira bajo la denominación de “SICO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE HECHO” CUIT N° 30-71409821-3. **SEGUNDO:** La sociedad continuará con los derechos y obligaciones de la sociedad que por este acto se subsana, bajo la denominación de “SICO MATERIALES S.R.L.” **TERCERO:** Aprobar el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2023 de la sociedad “SICO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE HECHO”, del que resulta un Patrimonio Neto de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos trece mil veintiocho y un centavos (\$ 34.813.028,01). **CUARTO:** Denominar a la sociedad “SICO MATERIALES S.R.L.”. **QUINTO:** Fijar la sede social en Los Algarrobos 200, Solar 4, Manzana 376 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. **SEXTO:** Fijar el capital social en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) tomado de parte del patrimonio neto de la sociedad “SICO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE HECHO”, representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos Un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, que se suscriben conforme el siguiente detalle: SILVA ALBERTO PRIMITIVO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales y COSTA JORGE ATILIO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales. **SÉPTIMO:** Fijar en dos el número de socios gerentes y designar en el cargo a los Sres. SILVA ALBERTO PRIMITIVO, D.N.I. 20.305.418 y COSTA JORGE ATILIO, D.N.I. 21.560.635, quienes presentes en el acto aceptan en forma expresa y bajo responsabilidad de ley el cargo que les fue conferido, se notifican del tiempo de duración del mismo, manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del art. 157/264 de la Ley 19.550; en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 157/256, último párrafo de la Ley 19.550, fijan domicilio especial en el consignado en el encabezamiento de la presente.- **OCTAVO:** Designar a los socios gerentes para que de manera indistinta realicen los trámites necesarios del presente instrumento para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultados para aceptar, proponer o rechazar las observaciones que efectuasen las autoridades intervinientes y para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 establece. **NOVENO:** Autorizar expresamente a los gerentes para que hasta tanto se obtenga la inscripción realicen todos los actos relativos al desarrollo del objeto social. **DÉCIMO:** Presente en este acto la Sra. ESPECHE SILVIA VERÓNICA, D.N.I. 20.345.607, cónyuge del socio COSTA JORGE ATILIO, presta su conformidad al contrato social y el asentimiento conyugal requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **UNDÉCIMO:** Aprobar el contrato social que a continuación se transcribe: **“SICO MATERIALES S.R.L.”. PRIMERA:** DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina **“SICO MATERIALES S.R.L.”**, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** DURACIÓN.- La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público.- **TERCERA:** OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la venta de materiales de construcción y ferretería en todas sus formas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.- El capital social se fija en la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de un valor nominal de Un mil Pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SILVA ALBERTO PRIMITIVO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales y COSTA JORGE ATILIO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales. **QUINTA:** CESIÓN DE CUOTAS.- Las cuotas sociales podrán ser cedidas, siempre que se respete el derecho de preferencia, establecido en la cláusula siguiente. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su Inscripción en el Registro Público, la que puede ser requerida por la sociedad, también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la

gerencia. **SEXTA:** COMPRA PREFERENTE POR LOS SOCIOS Y/O LA SOCIEDAD. Tanto los socios como la sociedad tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo con la cláusula quinta y las normas siguientes. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los veinte días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula quinta. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá, dentro de los diez días siguientes, adquirirlas recién la sociedad, con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder, no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado. Vendido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia.- **SÉPTIMA:** EJECUCIÓN FORZADA DE LAS CUOTAS - ADJUDICACIÓN A CÓNYUGES DE LOS SOCIOS. En la ejecución forzada de las cuotas, se estará a lo que dispone el artículo 153 párrafo 4° de la Ley General de Sociedades.- Las partes otorgan al presente el carácter de intuitu personae. En virtud de ello, para el supuesto de que, en la liquidación de la sociedad conyugal de los socios, se disponga la adjudicación de las cuotas sociales al cónyuge del socio, resultarán de aplicación las cláusulas quinta, sexta, octava y novena. **OCTAVA:** IMPUGNACIÓN DEL PRECIO DE LAS CUOTAS. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad, aplicándose al caso lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Sociedades N° 19.550/72 y su modificatoria N° 22.903/83.- **NOVENA:** AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE LA CESIÓN. El derecho de preferencia se establece en subsidio de la conformidad mayoritaria que deberá prestarse a la cesión por parte de los socios. Denegada la conformidad para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez, quien, con audiencia de la sociedad, si autoriza la cesión por no existir justa causa de oposición, esta declaración judicial importará la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. **DÉCIMA:** FALLECIMIENTO DE UN SOCIO. En el supuesto de fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tienen opción preferencial para adquirir las cuotas de algunos o todos los herederos para sí mismos, y si fueren varios los que deseen adquirir las acciones, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones. El precio de venta, que será el que resulte del valor de las cuotas según balance practicado a tal efecto, deberá abonarse a los herederos del socio fallecido en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés bancario corriente en plaza. Si los socios supérstites no hicieren uso de su derecho de adquisición preferente, se incorporarán los herederos ocupando el lugar del socio fallecido. La incorporación se hará efectiva, cuando los herederos acrediten su calidad, actuando en el interin, en su representación, el administrador de la sucesión.- **UNDÉCIMA:** GARANTÍA DEL CEDENTE. La garantía del cedente subsiste por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantiza los aportes en forma solidaria e ilimitada a los terceros, en los términos del artículo 150, párrafos 1° y 2° de la Ley General de Sociedades, sin distinción entre obligaciones anteriores, o posteriores a la fecha de inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones todavía debidas. La sociedad no puede demandarle el pago sin previa interpelación al socio moroso.- **DÉCIMO SEGUNDA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN - NÚMERO Y DURACIÓN. La administración de la sociedad será ejercida por una gerencia integrada por uno o dos socios, que revestirán el carácter de socios gerentes y representarán a la sociedad con su firma indistinta. Cuando la gerencia fuera plural, para la contratación de empréstitos por una suma superior a cincuenta mil dólares (USD 50.000), la disposición o el establecimiento de gravámenes sobre los bienes registrables, será necesaria la actuación conjunta de ambos gerentes. Durarán en su cargo por tiempo indeterminado.- **DÉCIMO TERCERA:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES. El Socio Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial en sus incisos pertinentes, y el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, y/o demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, del país o del extranjero, establecer sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, sin que implique delegación de facultades, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en actos extraños a su objeto, o en préstamos a título gratuito o en garantía de terceros sin contraprestación en beneficio de la sociedad. **DÉCIMO CUARTA:** DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto de los socios comunicando a la gerencia a través de cualquier medio fehaciente, o los que resultan de declaración escrita en la que los socios expresen el sentido de su voto. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. **DÉCIMO QUINTA:** MAYORÍAS, RECESO, Y SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, incluso la designación de gerentes, serán adoptadas por la mayoría del capital social, pero si un solo socio llegare a representar el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro, salvo para la designación de gerente. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso, conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades. En caso de aumento de capital social, los socios ausentes, como los que votaron en su contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; de no hacerlo, podrán acrecerlo otros socios, y, en su defecto incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales, que no conciernan a la modificación del Contrato Social, se adoptarán por mayoría del capital presente. **DÉCIMO SEXTA:** VOTO. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto; salvo en las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, y para el supuesto exclusivo en que un solo socio llegare a representar el voto mayoritario, en cuyo caso serán insuficientes los votos que otorga esta mayoría del capital social, necesitándose además, el voto de

otro socio.- **DÉCIMO SÉPTIMA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DÉCIMO OCTAVA:** ACTA DE DELIBERACIONES. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes y demás socios dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En esta acta deberá dejarse constancia de las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos.- **DÉCIMO NOVENA:** EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y con una anticipación no menor de quince días para su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; b) retribución a los gerentes; c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos, en proporción el capital integrado por cada uno. **VIGÉSIMA:** LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad, ésta será liquidada. La liquidación estará a cargo del o los gerentes, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a la cuota de capital que cada socio posea.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un administrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado. EDUARDO ANÍBAL BIZAMA T° XII – F° 95 T.S.J.S.C.-

EDUARDO ANÍBAL BIZAMA

Abogado
T° XII F° 95 S.T.J.S.C.

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo y Secretaría Multifuero-Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **“BERMUDEZ MIJAL ANALÍA C/OCAMPOS BRIAN DENIS S/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS (EXPTE. N° 6125/22)”**, cita y emplaza al demandado OCAMPOS BRIAN DENIS D.N.I. N° 39.206.603 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de que vencido el plazo mencionado sin comparecer a estar a derecho la parte DEMANDADA, se le dará intervención al Defensor de Ausentes que corresponda.- En atención a lo normado por el art. 320° del C.P.C.C.- Publíquense edictos por término de (2) dos días en el “Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz”. -
LAS HERAS, 13 de septiembre de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P1/2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo y Secretaría Multifuero-Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ MARTÍNEZ ADA LUZ C/CATALÁN GAVILÁN RENAN ROSAMEL S/DIVORCIO UNILATERAL S/DIVORCIO VINCULAR, EXPTE. NRO. 7561/23”**, cita y emplaza al demandado CATALÁN GAVILÁN RENAN ROSAMEL D.N.I. N° 92.733.836 a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de CINCO (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146°, 147° y 510° inc. 2° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-
LAS HERAS, 11 de septiembre de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P1/2

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, CLAUDIO AMÉRICO CASAS, D.N.I. N° 13.858.831, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CASAS CLAUDIO AMÉRICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38883/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Uno, el Dr. Marcelo H. Bersanelli Juez, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la presente sucesión de MILLALDEO MÓNICA RAQUEL D.N.I. N° 20.535.766, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) para que tomen intervención en los autos caratulados: **“MILLALDEO MÓNICA RAQUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29540/2022**, a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 30 de agosto de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 61/23

Por disposición de S.S., la Dra. Romina F. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. MILLANAHUEL JOAQUÍN NORBERTO D.N.I. N° D.N.I. N° 5.404.473; para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos Caratulados: **“MILLANAHUEL JOAQUÍN NORBERTO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA” EXPTE. N° 7998/2022**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 09 de agosto de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550

“COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.”

Se hace saber que por Escritura Pública N° 48, a los 11 días del mes de septiembre del 2023, ante el Escribano Pedro Lucas Paradelo, titular del al Reg. Notarial N° 62 de Río Gallegos, el Sr. Armando Facundo ROSALES, argentino, abogado, D.N.I. 35.065.161, C.U.I.T. 20-35065161-7, soltero, domiciliado en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, CEDE y TRANSFIERE a favor de la Sra. Daniela Agustina ROSALES, argentina, comerciante, D.N.I. 39.882.672, C.U.I.T. 27-39882672-3, soltera, domiciliada en calle Córdoba N° 1251 de la Localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, la cantidad de 16 cuotas sociales que tiene y le corresponde en la firma **“COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.”**, C.U.I.T. N° 33-71146801-9, con domicilio social en calle Tripulante Fournier N° 2106 de Río Gallegos. En dicha escritura intervino la socia Sra. Ana Rosa GONZÁLEZ MATIACHA, argentina, comerciante, D.N.I. 18.846.659 C.U.I.L./T° N° 27-18846659-7, nacida el 1/9/1955, soltera, domiciliada en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta provincia de Santa Cruz, quien en los términos del artículo octavo del contrato social y artículo 159 de la Ley de Sociedad Comerciales, aceptó en todos sus términos la cesión de derechos realizada. Como consecuencia de la cesión de derechos, la señora Daniela Agustina ROSALES y Ana Rosa GONZÁLEZ MATIACHA, ratificaron todas las cláusulas del contrato social de la firma, salvo su artículo cuarto y sexto los que quedaron redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Daniela Agustina Rosales, quien revestirá el carácter de gerente, cuya firma, obligan a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmue-

bles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL: El capital social se fija en el suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), dividido en treinta cuotas de mil pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia, Daniela Agustina ROSALES, la cantidad de veintisiete cuotas sociales, es decir la suma de veintisiete mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados; y la señora, Ana Rosa GONZÁLEZ MATIACHA, la cantidad de tres cuotas sociales, es decir la suma de tres mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados. El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.-

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

EDICTO

Por disposición de S. S. Anahí Patricia Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina S. Costas, en autos caratulados: “**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**” (EXPTE. N° P-10508/2009) hace saber por un día que se procede a la inscripción de la presente CESIÓN DE CUOTAS efectuada mediante Escritura Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial Número Cuarenta y Dos, comparece el señor Leonardo Darío Álvarez, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiún millones novecientos veintidós mil setecientos dieciocho, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-21922718-4 domiciliado en la calle Vieytes número 1.042 de la Ciudad de Puerto San Julián, en esta Provincia, hoy en tránsito en esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, quien declara bajo juramento ser plenamente capaz para este acto y no estar inmerso en los supuestos de incapacidad de los artículos 44° y 45° del Código Civil y Comercial de la Nación, concurriendo por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de 1) su cónyuge en primeras nupcias, la señora Marta Lidia Fernández, argentina, nacida el quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiún millones novecientos veintidós mil setecientos treinta y tres, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-21922733-2, domiciliada en calle Vieytes número 1042 de la Ciudad de Puerto San Julián, en esta Provincia, en mérito al Poder Especial y Asentimiento Conyugal, otorgado mediante escritura número ochenta y siete pasada al folio doscientos treinta y seis, del cinco de abril de dos mil veintidós, autorizado por la escribana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señora María Eugenia Beuzas, en el Registro Notarial número trescientos sesenta y dos, de su adscripción, cuya copia debidamente legalizada, corre agregada entre los folios seiscientos sesenta y cuatro y seiscientos sesenta y cinco del presente protocolo del año dos mil veintidós, doy fe: 2) En su carácter de Presidente de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación ONIX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA” con Clave Única de Identificación Tributaria número 30-71714118-7 y domicilio legal en la Avda. José de San Martín número 1021 Piso 1° de esta ciudad de Río Gallegos, cuya designación, existencia legal de la Sociedad y habilidad para este otorgamiento, lo que acredita con el estatuto social otorgado mediante Escritura número quinientos siete Folio mil cuatrocientos setenta y cuatro del veintidós de octubre de dos mil veinte autorizada en este mismo Registro Notarial número cuarenta y dos, del que soy autorizante, a cuya matriz me remito; la que se inscribió ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, bajo el Tomo LXXIX, Registro número 128 folios 138/139 el veintinueve de abril de dos mil veinte, lo que le otorga facultades suficientes para este acto, habiéndome asegurado el compareciente, que su designación no ha sido suspendida, limitada ni revocada de forma alguna, doy fe.- Y el compareciente **DICE: PRIMERO:** Que junto a su cónyuge Marta Lidia Fernández, constituyó una sociedad anónima que gira bajo en plaza bajo la denominación ONYX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA con Clave de Identificación Tributaria número 30-71714118-7 y domicilio legal en la Avenida José de San Martín número 1021 Piso 1° de esta Ciudad.- **SEGUNDO,** como aporte de capital a la referida sociedad, la señora Marta Lidia Fernández integró seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666) cuotas sociales no endosables de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, equivalentes al treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33%) del capital social, que tiene y le corresponde en su carácter de socia de la firma “PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” con Clave de Identificación Tributaria número 30-71136324-2.- **TERCERO:** Que en razón de no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes, el compareciente concurre a este acto, por la representación acreditada, a ratificar y transferir las referidas cuotas sociales a favor de la firma ONYX INVERSIONES S.A. de conformidad con lo estipulado en el punto III) de las cláusulas transitorias, del estatuto social.- En consecuencia la firma ONIX INVERSIONES S.A., subroga a la señora Marta Lidia Fernández, en el mismo grado, lugar y prelación para que haga valer tales derechos emanados de las cuotas sociales transferidas en el lugar, tiempo, forma, modo que mejor vea convenir a sus intereses.- **CUARTO:** Que el señor Leonardo Darío Álvarez en su carácter de Presidente de ONYX INVERSIONES S.A., ACEPTA la transferencia de las cuotas sociales que se le efectúa por ser lo convenido, haciendo valer tales derechos en el mismo lugar, grado y prelación.- La presente transferen-

cia surte efecto desde el día de la fecha, por lo cual ONYX INVERSIONES S.A. es propietaria de dichas cuotas sociales y de su renta desde hoy, expresando que conoce y acepta el estado de situación patrimonial de la firma.- El compareciente DECLARA: Que está conforme, nada tiene que oponer y AUTORIZA formal y expresamente la transferencia realizada por su esposa, suscribiendo también la presente y otorgando de esta manera el asentimiento conyugal exigido según lo establecido por los artículos 456° y 470° subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Asimismo el compareciente me solicita, expida primera copia de la presente escritura, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando indistintamente a tal efecto al Escribano autorizante y al señor Horacio Daniel García, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número diecisiete millones quinientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-17537671-3, domiciliado en la Av. Costanera número 557 de la ciudad de Puerto San Julián, en esta Provincia, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternada, indistinta y uno en defecto del otro proceda a requerir la inscripción del presente acto, ante los organismos de contralor y registro competente, pudiendo efectuar modificaciones o suscribir escrituras ratificatorias o rectificatorias o subsanatorias, así como contestar vistas y retirar el instrumento inscripto y para que suscriba cuanta documentación sea necesaria a los efectos de su inscripción doy fe; Y yo, el escribano autorizante hago constar: a) Que con el certificado número 819/2022 de fecha veintiséis de enero último, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, a mi solicitud, que , que tengo a la vista y agregó a la presente, se acredita que no se registran inhibiciones a nombre de la transmitente, para disponer de sus bienes, b) Que el compareciente declara que los datos consignados son correctos y verdaderos, que conoce la normativa de la Unidad de Información financiera, que tanto él como su representada son personas políticamente expuestas y sujetos obligados según los alcances de la Resolución de Unidad Financiera número 134/2018 artículo 3) inciso g) y artículo 5, inc. a) respectivamente; y c) Que la presente Escritura se otorga en el marco normativo de la Emergencia Sanitaria ampliada por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia número 297/2020 sus prórrogas y ampliatorias, la Decisión Administrativa número 467/2020 todas emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional y en especial por lo dispuesto en el Decreto número 002/2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud del requiriente del presente acto, doy fe.- Leo esta escritura el compareciente quien la otorga y firma como acostumbra, todo por ante mí, doy fe; continua una firma ilegible sin aclaración y una firma ilegible con aclaración, Martín Fernando Duré –Escribano Adscripto- Registro Notarial N° 42. Continúa en el sello de actual Notarial B-01407898.- Concuera: Fielmente con su escritura matriz, que paso al folio 0673 protocolo de año 2022 del Registro Notaria N° 42 de la ciudad de Río Gallegos del que soy autorizante; para: "ONIX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA", expido esta primera copia en tres fotocopias (s) y la presente foja de actuación notarial B-01407898; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento; DOY FE; continúa una firma ilegible con aclaración , Martín Fernando Duré –Escribano Adscripto- Registro Notarial N° 42.-

Y del **ACTA 30.-** En la ciudad de San Julián, a los 23 días del mes de MAYO del año 2022 siendo la hora 20,00 en Asamblea General extraordinaria solicitada por todos los socios, de PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MARTA LIDIA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.922.733, CUIL 27-21922733-2 quien lo hacen vía online, **SUSAN MARTINIC** D.N.I. N° 25.640.382 –CUIL 27-25640382-5 y CRISTIAN ANDRÉS VILLALBA, D.N.I. N° 23.626.005, CUIL 20-23626005-5.- Se reúnen su sede a los fines de aprobar la escritura N° 194 de fecha 7 de abril de 2022 pasada ante el ESCRIBANO ADSCRIPTO MARTÍN FERNANDO DURÉ, por medio de la cual la socia MARTA LIDIA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.922.733, CUIL 27-21922733-2 transfiere sus cuotas sociales a favor de la sociedad denominada ONYX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.-Se decide que podrá representar a la mencionada sociedad la Sra. MARTA LIDIA FERNÁNDEZ y/o el Sr LEONARDO DARÍO ÁLVAREZ Y/O QUIEN ACREDITE PODER SUFICIENTE OTORGADO POR ESCRIBANO PÚBLICO en virtud de una decisión de su directorio.- Se aclara para el presente acta y para el futuro que las reuniones de los socios podrán ser efectuadas en forma presencial o vía online, para lo cual después de finalizada la reunión se enviarán los actas y cada uno de los socios que se encuentra vía online la deberá firmar y enviar mediante un PDF-y/o el sistema que en cada caso se elija y/o decida adjuntado el acta al WhatsApp y/o mail a las direcciones que se indiquen en el instrumento a ser suscripto, posteriormente ese acta será incorporado al libro respectivo.- Se aclara que MARTA LIDIA FERNÁNDEZ imprime el acta lo firma y deberá enviar mediante PDF adjunto vía WhatsApp al número 02966-15566290 cuya línea pertenece a Susana Martinic y/o correo electrónico **susana.martinic@prismasrl.com.ar** y/o **prismasalud@prismasrl.com.ar.-**

Se encuentra presente LEONARDO DARÍO ÁLVAREZ en su carácter de PRESIDENTE DE ONYX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA D.N.I. 21.922.718 - CUIT 20 -21922718-4 quien firma al pie de la presente notificándose de lo decidido en la presente acta.- Siendo la hora 20,50 y sin más temas que tratar se da por finalizada la presente reunión en el lugar y fecha indicado al comienzo.- Continúan dos firmas ilegibles sin aclaración. Continúa en el sello de Actuación Notarial N° B-01420267- firma ilegible con aclaración María Valentina Facio-Escribana Adscripta-Reg. Not. N° 3 - Pto. San Julián- Santa Cruz.-CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen las Señores Susana MARTINIC con Documento Nacional de Identidad número 25.640382 y Cristian Andrés VILLALBA, con Documento Nacional de Identidad N° 23.626.005 a quienes individualizo conforme a los términos del inciso b) del artículo 306° del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser personas de mi conocimiento quienes dan fe de juramento por ser plenamente capaces y no estar comprendidos en lo preceptuado por los artículos 44° y 45° del mencionado Código y han sido puestas en mi presencia en Acta Número 30 de fecha 23 de mayo del corriente año, quienes suscriben la presente en su carácter de Socios de la Sociedad que gira bajo la denominación de "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS S.R.L." (P.R.I.S.M.A. S.R.L.) con domicilio en calle Colón Número 250 de esta ciudad de Puerto San Julián, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter invocado de socios y el mencionado domicilio, con la Venta de Cuotas Sociales, realizada por documento privado, suscripto con fecha 26 de septiembre de 2019, Inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral Número Uno, con asiento en esta ciudad, con fecha 26 de abril de 2021, bajo el número 845, folios 380/383, del Libro de Sociedades Tomo II, que tengo a la vista, el

que manifiestan se encuentra vigente en todas sus partes; habiéndose extendido el Acta número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO corriente a fojas doscientos sesenta y ocho del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales número VEINTINUEVE correspondiente al Registro Notarial número TRES de mi Adscripción, DOY FE.- La presente certificación alude solo a las firmas, no juzga sobre el contenido, legalidad ni forma del documento, atento que la certificante no intervino en el asesoramiento, intermediación, confección ni redacción del mismo.- SE DEJA CONSTANCIA que la presente certificación se enmarca en lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional número 867/2021 y concordantes, habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad. PUERTO SAN JULIÁN, 06 de JULIO de 2022.- Firma ilegible con aclaración MARÍA VALENTINA FACIO ESCRIBANA ADSCRIPTA-REG. NOT. N° 3 PTO. SAN JULIÁN-SANTA CRUZ.”

Publíquese el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PUERTO SAN JULIÁN, 12 de septiembre de 2023.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la “Auditoría Ambiental de Cumplimiento” (AAC) de la Auditoría de Evaluación Inicial (AEI) correspondiente al **“Reemplazo de Oleoductos Batería LP-24 (p) y Batería LP-39 a Batería LP-14 (c) – Yacimiento Los Perales”** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AAC de la obra **“PC-2173, PC-2172, PC-2171, PC-2170 y PC-2174”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al EIA de la obra **“Pozos COV- DL35 y COV-CW31”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al EIA de la obra **“Pozos CS-CF21 y CS-CH16”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AAC de la obra **“Pozos EH- 4341, EH-4352 y EH-4357”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.
P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al EIA de la obra **“Pozos MEN- E31, MEN-S19 y ME-B11”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos Paso Fuhr-A, Paso Fuhr-B, Paso Fuhr-C, Paso Fuhr-D y Paso Fuhr-E”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 del mes de septiembre.-

P3/3

AVISO

**INTERVENCIÓN DECRETO 268/2023
YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO**

EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL - CENTRAL TÉRMICA RÍO TURBIO 240 MW – 14 MINEROS”, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE RÍO TURBIO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado El Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra **“CENTRAL TÉRMICA RÍO TURBIO 240 Mw – 14 MINEROS”**, ubicada en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, perteneciente a **YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS.**

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por los artículos 8 inciso 3, art. 19 inciso 4 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente mediante Disposición N° 462-SEA/23 convoca a **AUDIENCIA PÚBLICA** a toda la comunidad de la provincia de Santa Cruz a fin de requerir su opinión en relación a la Obra **“CENTRAL TÉRMICA RÍO TURBIO 240 Mw – 14 MINEROS”** a realizarse el día 03 de octubre del corriente, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal ubicado entre las calles Hipólito Yrigoyen y Av. Los Mineros de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 28 de septiembre del corriente en el horario de 09:00 a 16:00 horas en la sede de la Secretaría de Estado de Ambiente de Santa Cruz sita en Calle el Elcano N° 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse además por email a **evaluación.ambiente@santacruz.gob.ar** o telefónicamente al (02966) 432455.

Se comunica que en la Secretaría de Estado de Ambiente se podrá tomar vista del expediente N° 982.454/22 del Proyecto y acceder a la información del Estudio de Impacto Ambiental de la obra, como así también en la página Oficial de la provincia de Santa Cruz, **www.santacruz.gob.ar**.

Ing. JAVIER MANSILLA
Jefe Departamento
Seguridad Ambiental
L.P. 25882 YCRT

P2/3

AVISO RECTIFICATORIO
"YUNTA S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5789, página 26, del 04 de julio de 2023, por la firma **"YUNTA S.R.L."**, se rectifica la fecha del acta, allí informada, debiendo decir: "Acta de Asamblea N° 29, de fecha 22 de diciembre de 2022".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL: DOMICILIO
"NUEVA SANTA CRUZ S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 29 de agosto de 2023, mediante acta, la Empresa que gira en este medio con el nombre de **"NUEVA SANTA CRUZ S.A.S."** deja constancia que el domicilio de la sede social es Calle José Ingenieros N° 2951.-

ROSALÍA DEL V. VILLANUEVA
Escribana
Reg. Not. N° 49

P1/1

AVISO LEGAL: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
"NUEVA SANTA CRUZ S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 29 de agosto de 2023, mediante la Escritura N° 104 de Cesión de Cuotas Sociales, autorizada por la Escribana titular del Registro Notarial N° 49 de esta Ciudad, Rosalía del Valle Villanueva, el socio de la Empresa que gira en este medio con el nombre de **"NUEVA SANTA CRUZ S.A.S."** ARTIEDA, Leonardo Fabián, titular del Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, CUIL N° 20-18384855-1, nacido el 09 de octubre de 1967, de estado civil viudo, domiciliado en Calle San Juan N° 654 de esta Ciudad, dueño del 50% de las cuotas sociales de esa Empresa cedió el 25% de las mismas a VILLEGAS, Verónica Vanesa, titular del Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones noventa y ocho mil setecientos noventa y dos, CUIL N° 27-27098792-9, nacida el 03 de mayo de 1979, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Cárdenas Pablo, domiciliada en Calle San Juan N° 620 de esta Ciudad. Esta cesión no modifica la representación legal.-

ROSALÍA DEL V. VILLANUEVA
Escribana
Reg. Not. N° 49

P1/1

AVISO ACLARATORIO
"JYD SERVICIOS S.A.S."

Por el presente aviso se aclara que en la publicación de la constitución de la sociedad: **"JYD SERVICIOS SAS"**, publicado el 06 junio 2023 en el Boletín Oficial N° 5778, <https://boletinoficial.santacruz.gob.ar/sociedades-y-avisos-judiciales/avisos/22875>, se consignó erróneamente el domicilio real del Socio GARCÍA DANTE IVÁN, quien se encuentra domiciliado en B° Bicentenario Mz. 402 LOTE 1 S/N de Río Gallegos.-

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"MIGA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 12/09/2023 se constituyó la sociedad: **"MIGA SAS"** cuyos datos son: **1.-Socio:** EDGARDO HERNÁN CHOQUE, 34 años, soltero, argentino, Comerciante, domiciliado en 2 de Abril N° 246 de Río Gallegos, D.N.I. 34.717.343, CUIT 20-34717343-7. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento

en Río Gallegos. **3.- Sede social:** 2 de Abril N° 246, Río Gallegos **4.- Objeto social** La sociedad tiene por objetos principales desarrollar actividades comerciales y de servicios; y específicamente, COMERCIALES: Elaboración y comercialización de todo tipo de insumos y de productos alimenticios en general y en particular de panificados. SERVICIOS: Logística de distribución, almacenamiento y conservación de todo tipo de bienes alimenticios. Para cumplir con esos fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este Estatuto, que sean relacionados con el objeto social.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el socio EDGARDO HERNÁN CHOQUE; e integradas en un 25%. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Edgardo Hernán Choque, con domicilio especial en la sede social; **Administradora suplente:** María Nela Bonahon, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/08 de cada año.-

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“C.O.F. S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 30 de agosto del año 2023 se constituyó la sociedad: **“C.O.F. SAS”** cuyos datos son: **1- Socios:** Claudio Oscar FASIOLI, argentino, nacido el 18/02/1963, D.N.I. 16.035.230, C.U.I.T. 20-16035230-3, divorciado, empresario, domiciliado en Quimehuen N° 461 de Caleta Olivia; y Mariela Victoria QUINTERO, argentina, nacida el 27/12/1976, D.N.I. 25.667.749, C.U.I.T. 27-25667749-6, divorciada, empresaria, domiciliada en Juan José Paso N° 1721 de Caleta Olivia. **2- Domicilio Social:** en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. **3- Sede Social:** Salaberry N° 2245 de Caleta Olivia. **4- Objeto Social:** OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) Comercial e Industrial: Mediante el transporte terrestre en general y en especial transporte de bienes, maquinarias y contenedores; arena, cal, canto rodado, ladrillos, piedras. Importación de vehículos para transporte de carga terrestre, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta, permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios o ajenos. b) Producción: Mediante la fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería. c) Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y su logística. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción.- **5- Duración:** 99 años. **6- Capital:** \$ 5.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Claudio Oscar FASIOLI Claudio Oscar FASIOLI, 5.000.000 acciones. **7- Administrador** y representante legal. **Administrador titular:** Claudio Oscar FASIOLI, con domicilio especial en la sede social; y **administrador suplente** Mariela Victoria QUINTERO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. **8- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/11 de cada año.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“Nativo Experience SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/09/2023 se constituyó la sociedad: **“Nativo Experience SAS”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** FORES JULIÁN, 38 años, estado civil soltero, Argentino, comerciante, Estancia 25 de Mayo N° 0, localidad El Calafate, D.N.I. 31.541.345, CUIL 20315413452; MORENO MANUEL, 33 años, estado civil soltero, Argentino, comerciante, Estancia 25 de Mayo N° 0, localidad El Calafate, D.N.I. 35.136.659, CUIL 20351366592. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Comodoro Rivadavia N° 280



1° Piso, Localidad Río Gallegos 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es servicios y específicamente Explotación y organización comercial de excursiones, tours, actividades turísticas y recreativas, ya sea en vehículos propios o de terceros, con o sin gastronomía. Organización de viajes individuales o colectivos, turismo aventura, excursión en general y apoyo al sector turístico. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 1.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: FORES JULIÁN: 600.000 acciones; MORENO MANUEL: 400.000 acciones; y 100 % integradas: 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** FORES JULIÁN con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** MORENO MANUEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30/06 de cada año.-
(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 5 del SAS 1).-

Dra. GABRIELA BLASER

Abogada

T° 58 F° 9 CSJN

T° VI F° 26 TSJSC

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA MEPRISA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre de 2023 a las 14:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 15:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 2023.
- 3) Retribución de Directores y Síndico.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Fijación del número de directores (art. décimo primero del estatuto social).
- 6) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
- 7) Designación de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del art. 238° de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de Lunes a Viernes 11:00 a 15:00 hs. hasta el 29 de septiembre de 2023.-

Dr. GUSTAVO M. CARRIZO
Presidente de Directorio
MEPRISA S.A.

P4/5

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Convócase a los Señores Socios de ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a Asamblea Ordinaria para el día 13 de octubre de 2023 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022.
- 3) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022.
- 5) Elección de la nueva Comisión Directiva
- 6) Elección de la nueva Junta Fiscalizadora.
- 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022.-

Comisión Directiva

MARCELO R. ARGÜELLO
Presidente
Asoc. Mutual de S.M.A.T.A.

P4/5



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“ROMERO SALVADORA NOELIA y AGUILERA ALONSO DIEGO”

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **“ROMERO SALVADORA NOELIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA AGUILERA ALONSO DIEGO”**, Expediente N° 530.605/2022 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 606/23; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio del 2023: VISTO y CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 Obra Acta Denuncia donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora Salvadora Noelia ROMERO titular del D.N.I. N° 37.535.955, con domicilio real en calle Zapiola N° 636 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la razón social Alonso Diego AGUILERA titular del D.N.I. N° 24.513.344 con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 107 de la misma ciudad capital, por los siguientes rubros: HABERES DE NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2021 Y ENERO 2022; 2° CUOTA SAC/2021; manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el 23 de marzo del 2021 hasta el día de la fecha continuando en relación de dependencia en el horario de 10:00 a 14:00 hs. y de 18:00 a 22:00 hs. de lunes a sábado cumpliendo tareas de atención al público. Acto seguido el funcionario actuante comunica al compareciente que, en atención a la pandemia de covid-19 los plazos administrativos se encuentran suspendidos por lo que le llegará a su domicilio una Cédula de Notificación informándole la fecha de convocatoria a la audiencia de conciliación de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz; Que, a fs. 03/14 obran Pruebas Documentales presentadas por la parte denunciante, al momento de realizar la denuncia de fs. 02; Que, a fs. 15/16 obran Cédulas de Notificación debidamente diligenciadas a las partes, informándoles fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS; Que, a fs. 17 obra Acta donde se presentan previamente citados por la parte demandante lo hace la señora Salvadora Noelia ROMERO titular del D.N.I. N° 37.535.955, con domicilio real en calle Zapiola N° 636 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz y por la parte demandada lo hace el señor Diego AGUILERA ALONSO titular del D.N.I. N° 24.513.344 con domicilio legal en calle Santiago del Estero de la misma ciudad capital. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta poder pagar lo que se le adeude a la contra parte en cuotas del 1 al 10 de cada mes. Acto seguido toma la palabra la parte demandante quien expresa que el monto que se le adeuda es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (230.000,00), suma con la que no habría problema si esta fuera abonada en cuotas. Luego retoma la palabra la parte demandante quien solicita la llave del negocio como así también expresa que va a abonar lo que corresponda según consta en recibo de sueldo. Retomada la palabra por la parte demandante, la misma solicita que se le abone por 8 horas reales trabajadas y no así las 4 horas que figuraban en su contrato. Retomada la palabra por la parte demandada, la misma solicita un cuarto intermedio a fines de que su contador revea los números y evalúe las cuotas a pagar. El mismo es aceptado por la parte demandante. Tomada la palabra por el Funcionario Actuante, fija una nueva Fecha de Audiencia para el día VIERNES 22 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS; Que, a fs. 18 obra Acta, donde se presentan previamente citados, por la parte denunciante la señora Salvadora Noelia ROMERO titular del D.N.I. N° 37.535.955, con domicilio real en calle Zapiola N° 636 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz y por la parte demandada lo hace el señor Diego AGUILERA ALONSO titular del D.N.I. N° 24.513.344 con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 107 de la misma ciudad capital. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien propone a la parte actora un pago de 15 cuotas por un monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), abonadas entre el 01 y el 15 de cada mes. Luego toma la palabra la parte denunciante quien luego de hacer entrega de una llave solicita que dicho pago sea ser depositada en CBU N° 2850552740095218098158. Por último toma la palabra el Funcionario PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social actuante quien solicita el comprobante de pago de los doce meses asentados hasta finalizar el acuerdo de pago; Que, a fs. 19 obra Nota interpuesta por la parte demandante señora Salvadora Noelia ROMERO, mediante la cual solicita nueva fecha de audiencia en base al incumplimiento de pago de la parte demandada; Que, a fs. 20/21 obran Cédulas de Notificación debidamente diligenciadas a las partes, informándoles fecha y hora de la audiencia fijada para el día JUEVES 02 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 13:30 HORAS;

Que, a fs. 22 obra Acta donde se presenta previamente citada por la parte demandante señora Salvadora Noelia ROMERO cuyos demás datos obran en autos. Abierto el acto toma la palabra la el funcionario actuante quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada por la parte demandada pese a estar fehacientemente notificada, la misma no se presentó. Seguidamente toma la palabra quien ratifica su reclamo de fs. 02 solicitando el decaimiento de derechos de la contraparte. Por último toma la palabra el funcionario actuante quien le comunica a la denunciante que podrá presentar testigos a favor el día MARTES 07 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 14:00 HORAS; Que, a fs. 23/26 obran Actas Testimoniales y respectiva documentación, de los testigos propuestos por la parte denunciante, y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 27 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la cual se le informa del Decaimiento de Derechos, conforme a lo estipulado en el art. 4° de la Ley 2450 el que expresa “...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8 de la Ley 2450”; Que, elevado el expediente de marras a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión en cuanto a lo actuado en relación a la denuncia de fs. 02, analizando la documentación presentada por la denunciante como así también las actas testimoniales a su favor y, en vista de que la parte denunciada no compareció ante la Autoridad Laboral habiendo sido notificada fehacientemente a fs. 27 del Decaimiento de Derechos, correspondería dictar Laudo Arbitral Condenatorio, previo remitir las presentes actuaciones al

Departamento de Liquidaciones, a fin de proceder a la liquidación de los rubros reclamados correspondiente a los haberes de junio 2020 al mes de mayo de 2021, tomando como base lo denunciado por la actora a fs. 02; Que, a fs. 31 remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE con 86/100 (\$ 320.019,36); Que, conforme lo establecido por los arts. 8° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2074/DGAJ/2022 obrante a fs. 30 y vta., deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.-DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al señor Diego AGUILERA ALONSO titular del D.N.I. N° 24.513.344 con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 107 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE con 86/100 (\$ 320.019,36) a favor de la señora Salvadora Noelia ROMERO titular del D.N.I. N° 37.535.95, con domicilio real en calle Zapiola N° 636 de la misma ciudad capital en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-417940-6- CBU N° 0860001101800041794068/CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-**Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
RODRÍGUEZ MALBA MARINE

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la Sra. Malba Marine RODRÍGUEZ D.N.I. N° 24.707.894 en relación a los autos caratulados: **"SITUACIÓN IRREGULAR - DOCENTE RODRÍGUEZ MALBA MARINE" EXPTE. N° 683.536/22**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2870/22 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que me dirijo a Ud. a los fines de citarla para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar DECLARACIÓN COMO PRESUNTA RESPONSABLE en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe los artículos 65° y 67° del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios): **ARTÍCULO 65°:** Asimismo, y en tal oportunidad, el compareciente será invitado a constituir domicilio legal. Se pondrá en su conocimiento, que tiene derecho a dictar por sí mismo su declaración, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la audiencia, como así también a negarse a declarar total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos, implique ninguna presunción en su contra, y que podrá ampliar su declaración, mientras el Sumario se encuentre en etapa de instrucción y hasta que se formulen las conclusiones previstas en el artículo 85° del presente reglamento. **ARTÍCULO 67°:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior, notificándole de ésta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones". FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: martes 26 de septiembre de 2023, a las 09:30 horas. (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fíjese segunda audiencia para el día jueves 28 de septiembre de 2023 a las 09:30 horas, según lo previsto por el art. 67° del Acuerdo N° 219/96). LUGAR DE PRESENTACIÓN: Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 - 1° piso, de esta ciudad. Tel. 431901. OBSERVACIÓN: Concurrir muñida de su correspondiente Documento de Identidad.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P1/2

LICITACIONES



**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/IDUV/2023

“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL 22 VIVIENDAS CASA PROPIA EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTÉN”

Presupuesto oficial: \$ 69.089.122,81.- **Plazo:** 02 MESES.

Fecha de apertura: 20/09/2023 HS. 11:00

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 126.663.391,82.-

Garantía de oferta: \$ 690.891,23.-

Valor del pliego: \$ 69.089,12.-

Venta de pliegos a partir: 15/09/2023.-

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RÍO GALLEGOS

Consultas: DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA
P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 45/SP/2023**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CLORO ACTIVO AL 14%”** con destino a distritos de la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CLORO ACTIVO AL 14%”.-

DESTINO: DISTRITOS DE LA PROV. DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.674.705,00 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 618.374,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Departamento Compras, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E. - Cel 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. sito en Córdoba N° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-

P3/3



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CASA DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS**

OBJETO: Construcción de Edificio para Casa de Desarrollo Social en la Localidad de Tres Lagos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.966.242,54 PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).-

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: A partir del viernes 15 de septiembre del 2023, de lunes a viernes en el horario de 09 Hs. a 13 Hs. en la Comisión de Fomento de Tres Lagos sito en Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz o mediante correo electrónico: **comisiondefomentotreslagos_mesaentrada@hotmail.com** declarado por el oferente, inscripto en el Registro de Proveedores de LA COMISIÓN, previo pago del valor del pliego correspondiente.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: Hasta las 13:00 horas del día 03 de octubre de 2023 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz). Correo electrónico: **comisiondefomentotreslagos_mesaentrada@hotmail.com**

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz) hasta las 11:00 horas del día 09 de octubre de 2023.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz) el día 09 de octubre de 2023 a las 13:00 horas.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
“PROGRAMA CASA PROPIA”

LICITACIÓN PÚBLICA: 03/2023

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 45 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIÁN - PROGRAMA CASA PROPIA - TERCER LLAMADO

PRESUPUESTO OFICIAL: UVI - Unidad de vivienda: 3.285.940,75 \$ 889.832.755,10 al 31/08/2023

FECHA DE APERTURA: 02/10/2023 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452

PLAZO DE OBRA: 240 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 8.898.327,55

VALOR DEL PLIEGO: \$ 180.000,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 14/09/2023 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486
P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

LICITACIÓN PÚBLICA: 04/2023

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN PUERTO SAN JULIÁN TERCER LLAMADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.443.092,71 (MONTO REF. S/NOT. 14/09/2022)

FECHA DE APERTURA: 02/10/2023 - 11:45 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452

PLAZO DE OBRA: 8 MESES

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.164.430,92

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 14/09/2023 en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486
P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/23
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES COMPLETOS DE FAJINA CON DESTINO A ASPIRANTES A AGENTES EGRESADOS DEL CICLO 2023”.-

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 87.230,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P2/2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: “Construcción de Playón Deportivo en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 19” de la localidad de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike, provincia de Santa Cruz.-

Licitación Privada N° 01/2023 - UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial \$ 23.509.167,20.-

Garantía de Oferta: \$ 235.091,67.-

Fecha de Apertura: 04/10/2023 Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Plazo de Entrega: 90 días corridos.-

Valor del Pliego \$ 35.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

P2/2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: “Construcción de Playón Deportivo en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 41” de la localidad de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike, provincia de Santa Cruz.-

Licitación Privada N° 02/2023 - UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial \$ 31.160.135,60.-

Garantía de Oferta: \$ 311.601,35.-

Fecha de Apertura: 04/10/2023 Hora: 12:30 hs.-

Lugar: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Plazo de Entrega: 90 días corridos.-

Valor del Pliego \$ 35.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

P2/2



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: “11 (once) cuadras de pavimentos en la localidad de Puerto Deseado”.-

Fecha de apertura de sobres: 27 de Septiembre 2023.-

Hora de apertura: 12:30 hs.-

Lugar de apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415.-

Presupuesto oficial: \$ 108.552.338,73 (pesos ciento ocho millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 73/100).-

Adquisición de pliegos: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 6253273. E-mail: hernan.dgayc@gmail.com / compras@deseado.gob.ar.-

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs.-

TE: (0297) 6253273. E-mail: hernan.dgayc@gmail.com / compras@deseado.gob.ar

Valor del pliego: \$ 108.552 (Pesos ciento ocho mil quinientos cincuenta y dos).-

P1/2



LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

OBJETO: Construcción de 810 m2 de pavimento intertrabado, 243 ml. de cordón cuneta y 290 m2 de veredas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.-
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día jueves 05 de octubre del 2023 a las 12 hs. en mesa de entrada de la Dirección de Obras y Servicios de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.-
FECHA DE APERTURA: Viernes 06 de octubre del 2023 a las 12:30 hs.-
GARANTÍA: 1 % de garantía de oferta.-
LUGAR: Sala de situación dentro de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.-
LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Oficina de la Dirección de Obras y Servicios ubicada en calle Cabo Enrique Grippo. En horario de atención al público de 09 a 14 hs. o al teléfono de la Directora de Obras y Servicios Romero Bárbara 0297-154049039 y/o supervisor de Obras Romero Fabián 0297-154049044.-
P1/2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/MRG/23

OBJETO: ALQUILER DE PLANTA DE ASFALTO CON CAPACIDAD DE 50 TN POR HORA, DESTINADA A DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE ASFALTADO EN LA CALLE N° 22 ETAPA 2 B° SAN BENITO, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 53.100.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 531.000,00).-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15 de SEPTIEMBRE de 2023, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 25 de SEPTIEMBRE.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 26 de SEPTIEMBRE de 2023 hasta las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 26 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
P1/2



“LA COMISIÓN DE FOMENTO DE KOLUEL KAYKE, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023”

Cuyo objeto es la “REFACCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO AL CENTRO CÍVICO DE LA LOCALIDAD DE KOLUEL KAYKE PRIMERA ETAPA”.-
Fecha de Apertura: 02 de octubre de 2023.-
Hora de Apertura: 11:00 hs.-
Lugar de Apertura: Comisión de Fomento de Koluel Kayke, Santa Cruz.-
Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES CON 00/100).-
Adquisición de Pliego: Área de Tesorería Comunal de la Comisión de Fomento de Koluel Kayke Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs. Correo Electrónico: comisionfomentokayke@live.com.ar
Valor del Pliego: \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS).-
P1/4



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

0672 - 0674 - 0676 - 0677 - 0678 - 0683 - 0689 - 0691 - 0693 - 0694 - 0696 - 0701 - 0702 - 0703/23.- Págs. 1/13

DECRETOS SINTETIZADOS

0673 - 0675 - 0679 - 0680 - 0682 - 0684 - 0686 - 0687 - 0690 - 0692 - 0695 - 0697 - 0698 - 0704 - 0705 - 0706 - 0707/23.- Págs. 14/17

RESOLUCIONES

123/ASIP/23 - 435 - 437 - 443/MS/23 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1772 - 1787/IDUV/23.- Págs. 18/23

DISPOSICIONES

0044 - 0045/DPRH/23 - 040 - 041 - 042 - 043/MPCel-SCP/23 - 005 - 045 - 046 - 050 - 051 - 055 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 064 - 066 - 067 - 068/MPCel-DPCT/23 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523/MEFI-SC/22.- Págs. 24/36

EDICTOS

SIEKMANN - CÁRDENAS - ÁGUILA OYARZO Y MIRANDA PACHECO - FLEURET - ARGEL MANSILLA Y MANSILLA SÁNCHEZ - LUJEA - TEPSICH - RODRÍGUEZ - VILLAGRA - PUENTES - PAREDES ACEVEDO - ALONSO - ASIARES - GOODBAR - VIVAR MIRANDA - SANDOVAL FUENTES Y OTRA C/CHARRIER Y OTRA - RODRÍGUEZ MUÑOZ Y QUIROGA RIVERO - MEDICI - VAIANI - MELI - FERGE - PINO Y OTRO - HERNÁNDEZ REYES Y OTRO - TEIGUEL - ETOS. NROS. 099 - 100 - 102(PET. DE MEN.)/23 - ETO. NRO. 101(MANIF. DE DESC.)/23 - RELLES - AMARILLO Y BONFANTE - MONDACA BARRIENTOS - MARTÍNEZ ARIAS - LAZOS C/LEISS - PATAGONIA CHIC SRL - VISCONTI - FERNÁNDEZ - STALLER C/SEQUEL - LIMA CARDOZO - LAIME SARMIENTO - GONZÁLEZ CÁRDENAS C/ LEE - SANA SRL - BORQUEZ - JARA Y OTRO - ALTAMIRANO - ARMENDARIZ - AGUILAR BAHAMONDE - SICO MATERIALES SRL - BERMUDEZ MIJAL C/OCAMPOS - MARTÍNEZ MARTÍNEZ C/CATALÁN - CASAS - MILLALDEO - MILLANAHUEL - COMERCIAL YAKO FERRETERÍA SRL - PREST. INT. SERV. MÉD. AMB. SRL.- Págs. 37/55

AVISOS

SEA/ REMP. DE BATERIA LP-24(P) / PC - 2173 / POZOS COV - DL35 Y COV - CW31 / POZOS CS-CF21 Y CS-CH16 / POZOS EH- 4341 - 4352 - 4357 / POZOS MEN - E31 MEN - S19 Y ME - B11 / PERF. POZOS PASO FUHR-A, PASO FUHR-B... / EVAL. IMP. AMB. CENTRAL TÉRMICA RÍO TURBIO (Y.C.R.T.)/23 - YUNTA SRL - NUEVA SANTA CRUZ SAS - JYD SERVICIOS SAS - MIGA SAS - C.O.F. SAS - NATIVO EXPERIENCE SAS.- Págs. 56/60

CONVOCATORIAS

MEPRISAS SA - ASOC. MUTUAL. AFILIADOS SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.- Pág. 61

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/ ROMERO SALVADORA NOELIA Y AGUILERA ALONSO - CPE/ RODRÍGUEZ MALBA MARINE.- Págs. 62/63

LICITACIONES

36/IDUV/23 - 45/SP/23 - 002/CFTL/23 - 03 - 04/MPSJ/23 - 44/MS/23 - 01 - 02/UCP/23 - 21/MPD/23 - 03/CFCS/23 - 12/MRG/23 - 04/CFKK/23.- Págs. 64/67